



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA PARA:

AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Y EL GASTO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO **“COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)”**, CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE **5.370.049,24 EUROS**, A CARGO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 17.04.00.441A.650.00, PROYECTO DE INVERSIÓN 45111, DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022 Y 17.04.00.441A.650.00, PROYECTO DE INVERSIÓN 45111, DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023. ESTANDO PREVISTA SU FINANCIACIÓN EN UN 80% DE FONDOS FEDER Y UN 20% CON FONDOS FEDER.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME JURÍDICO.
- 3.- INFORME FAVORABLE DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL (Será aportado a la reunión del Consejo).
- 4.- INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 5.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 6.- PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA.
- 7.- INFORME TÉCNICO DEL JEFE DE SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA.
- 8.- INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.
- 9.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.
- 10.- ACTA DE REPLANTEO PREVIO.
- 11.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL.
- 12.- INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.
- 13.- CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.



1

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua tiene encomendadas las funciones de realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto "COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)", cuyo objeto es la ejecución de un dispositivo ambiental (tanque de tormentas), y las conducciones necesarias para la derivación de los caudales excedentes generados en situaciones de lluvia intensa y reducir la carga contaminante que pueda llegar al Mar Menor.

Mediante Orden de 22 de febrero de 2022, el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por delegación del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, según Orden de delegación de competencia de 18 de septiembre de 2019 (BORM 20-09-19), a propuesta del Director General del Agua, aprueba técnicamente el proyecto, el presupuesto de licitación, e igualmente dispone la clasificación exigida para la adjudicación del Contrato.

Por Orden de 22 de febrero de 2022, el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por delegación del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, según Orden de delegación de competencia de 18 de septiembre de 2019 (BORM 20-09-19) se autoriza el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto, dado que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP, con el presupuesto e imputación presupuestaria que señala.

Consta en el expediente Acta de replanteo previo de las obras comprendidas en el proyecto, informes del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas y de la Unidad de Supervisión de Proyectos.





De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, elevo **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y el gasto de las obras incluidas en el proyecto denominado "COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)", con un presupuesto base de licitación de 5.370.049,24 euros, a cargo de las partidas presupuestarias 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión 45111, del presupuesto del año 2022 y 17.04.00.441A.650.00, proyecto de inversión 45111, del presupuesto del año 2023.

Esta prevista la financiación estando prevista la financiación 80% FEDER y 20% de Fondos Propios.

La nomenclatura de la CPV aprobada por el Reglamento CEE 213/2008 es CPV: 45240000-1 (Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos) CPA: CPA: 42.91 (Obras hidráulicas y trabajos de construcción para obras hidráulicas).

CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

09/03/2022 13:28:44

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6af62e9-7fab-46ab-b520-005056934e7



**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA

Norma que preceptúa su emisión.- Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de autorización de la contratación y el gasto correspondiente al expediente relativo a "COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)", cuyo objeto es la ejecución de un dispositivo ambiental (tanque de tormentas), y las conducciones necesarias para la derivación de los caudales excedentes generados en situaciones de lluvia intensa y reducir la carga contaminante que pueda llegar al Mar, con un presupuesto base de licitación de 5.370.049,49, se informa favorablemente, por estimarse ajustada a lo preceptuado en los artículos 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, al exceder el gasto, cuya autorización se propone, de 1.200.000 euros.

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María de Castillo-Elejabeytia Gómez

Vº. Bº.

LA JEFA DE SERVICIO

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María Dolores Bermejo Lopez-Matencio

02/03/2022 10:01:24

01/03/2022 18:52:00 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

DE CASTILLO-ELEJABEYTIA GÓMEZ, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-67641198-9a07-3a8-0b11-0050506280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

3

M^a. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA: Que, con relación a la propuesta de inicio 17004/2022 de contratación de **“COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)”**, por el que se propone la autorización de un gasto plurianual por importe total de **5.370.049,24 €**, conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, para el presente ejercicio 2022 por importe de 2.711.556,42 € en la partida presupuestaria **170400.441A.650.00**, proyecto número **45111** existe crédito adecuado y suficiente.

Que para hacer frente al gasto de carácter plurianual para el ejercicio 2023 por importe de 2.658.492,82 € no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

(Documento firmado electrónicamente)

22/02/2022 13:58:25

CAÑADAS VILLENA, MARIA, ANGELES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-240ba908-92df-5534-3818-00505696280





INFORME JURÍDICO

ASUNTO: “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)”. EXPEDIENTE 17004/22

Visto el pliego objeto de: “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)”, de conformidad con lo dispuesto en el Art 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y con el Artículo 11.1.g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua este Servicio Jurídico efectúa las siguientes

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación ha remitido a este Servicio Jurídico el expediente relativo al contrato de obras referenciado con la siguiente documentación:

- Propuesta de la Dirección General de Agua y Orden de aprobación del Proyecto de obras.
- Propuesta de la Dirección General de Agua y Orden de inicio del expediente de contratación.
- Acta de replanteo previo.
- Proyecto de obras.
- Informe de Datos Administrativos del contrato
- Informe de necesidad e idoneidad de la contratación.

DE CASTILLO-ELEZABETTU GÓMEZ, MARIA 01/03/2022 14:52:23 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES 02/02/2022 10:01:31
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69f84714-9-907-6c37-48f4-0050569b34e7



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato de ejecución de las obras relativas al "COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)", cuyo objeto es objeto del proyecto es la ejecución de un dispositivo ambiental (tanque de tormentas), y las conducciones necesarias para la derivación de los caudales excedentes generados en situaciones de lluvia intensa y reducir la carga contaminante que pueda llegar al Mar Menor.

La cláusula A del pliego le atribuye naturaleza de contrato de obras, en virtud del artículo 13 del LCSP. En consecuencia, se trata de un contrato administrativo, conforme al artículo 25.1 a) LCSP, rigiéndose por el referido Pliego, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 131.2 y 156 a 158 LCSP), con varios criterios de adjudicación.

Por otra parte recordamos que, mientras que la división en lotes de los Contratos Públicos no hace falta justificarla, ni motivarla expresamente en los pliegos, la indivisibilidad sí deberá justificarse debidamente en el expediente, según lo establecido en el artículo 99 de la LCSP.

El proyecto supone en sí un lote ya que su naturaleza lo desaconseja, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.



TERCERA.- Presupuesto de licitación.

En cuanto al presupuesto base de licitación asciende a 5.370.049,24 euros, estando prevista la financiación 80% FEDER y 20% Fondos Propios.

En consecuencia, se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, al exceder el gasto, cuya autorización se propone, de 1.200.000 euros

En virtud de lo establecido por los artículos 91 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización de la Intervención General.

CUARTA.- Duración del contrato

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado F) del Anexo I, quedando estipulado en doce meses, no estableciendo previsión de prórroga el Pliego de Cláusulas Administrativas.

QUINTA.- Clasificación del contratista

Dadas las características del contrato, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001) y sus posteriores modificaciones, será requisito indispensable que el licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en la siguiente clasificación:

Grupo E - Subgrupo 1 - Categoría 4

Grupo K - Subgrupo 1 - Categoría 4

SJU/0123/2022



SEXTA: Órgano competente.

Con arreglo al artículo 61.1 LCSP y a los artículos 16.2 m) y 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adjudicación y suscripción del contrato corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Examinado el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que respeta el contenido mínimo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP, resultando el Pliego ajustado a Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María de Castillo-Elejabeitia Gómez

Vº. Bº.

LA JEFA DE SERVICIO

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María Dolores Bermejo Lopez-Matencio

SJU/0130/2021

DE CASTILLO-ELEJABEITIA GÓMEZ, MARÍA

01/03/2022 18:52:23

02/03/2022 10:01:31

BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARÍA DOLORES

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6984714-9407-8637-4616-005050963467





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Unión Europea
FEDER

EXPEDIENTE NÚMERO: 17004/22

OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)”

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.

Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.

Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica.

Anexo VII.- Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC.

22/02/2022 14:05:10

E.FALCON FERRANDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.A) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aa058b16-9380-ab0c-0c94-00505693467





Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” hasta las 00:00:00 horas, hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del último día que se indique en el anuncio de licitación para la recepción de ofertas.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo





de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que





le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP. En este caso, y sólo en este caso, deberá cumplimentar el Anexo V de este Pliego.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.





3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1.- Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.





El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

4.2. Forma de presentación

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP.

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el documento pdf titulado "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:





-Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.

-Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP.

-Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

-Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos electrónicos. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre electrónico nº 2 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)





Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

El citado sobre sobre o archivo electrónico contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según **modelo del Anexo II** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.

iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.

vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según **modelo del Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa





y, en caso de UTE, una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;

ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;

iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;

iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;

v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

vi. Indicación de si la licitadora es, o no, una PYME.

c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

d) En el supuesto en que fuere necesario adscribir medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato, de acuerdo al art. 76.2 LCSP, en este caso, Y SOLO EN ESTE CASO, deberá presentar debidamente formalizado el **Anexo V** del presente pliego.

e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.





4.3.2. Sobre electrónico nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**. Se recuerda en este punto a los licitadores, la necesidad de observar las normas referentes a las conductas presuntamente colusorias.

4.3.3. Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Contendrá la oferta económica según el modelo del **Anexo VI** incorporado a este Pliego y el resto de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya evaluación sea efectuada mediante fórmulas, si los hubiera.

Será excluida aquella proposición económica que no oferte un precio determinado o, en su defecto, cuando éste no sea determinable con carácter cierto por la mesa de contratación, sin intervención del licitador, atendiendo a la relación de correspondencia que debe existir entre el precio y la partida independiente correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letra, prevalecerá esta última.

MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es>).

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

6.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº 1 de todas las





proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurso en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2 relativo a los "criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor" (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

- Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.





Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado K del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

6.3. Apertura del Sobre electrónico nº 3 Oferta económica y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En acto a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil del contratante, se informará de las ofertas admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del Sobre o archivo electrónico nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas en el criterio de proposición económica.

6.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al Órgano de contratación.

Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

6.5. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.6. Criterios de desempate





Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.





i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. **(Anexo VII)**.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el apartado H del Anexo I de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que *"conjunta y solidariamente en UTE"*.

6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN





El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO





9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:
 - a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
 - b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

27/07/2022 14:09:10

FALCON FERRANDO, JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aa055b16-99e0-a0c94-0050569b34e7





e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.
- b) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Igualmente serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U.E. a aplicar.
- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- e) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 LCSP o cuando así se determine en el **apartado I del anexo I**, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- f) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el **apartado N del Anexo I**.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.

11.1. Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.





11.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 LCSP y 139, 140 y 141 RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

11.3. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

11.4. Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

11.5. Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 3 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.





11.6. Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado N del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 salvo que en el **apartado N del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

11.7. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 RGLCAP.

11.8. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.

12. ABONOS AL CONTRATISTA

12.1. Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, según lo dispuesto en el artículo 198 y siguientes LCSP.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el **apartado I del Anexo I** y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en los artículos 155, 156 y 157 RGLCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>).





Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Y del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

12.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

12.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la fórmula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

14. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. en el momento que se les requiera la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

17. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 LCSP y 103, 170 y 171 RGLCAP En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos





en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el referido artículo 208.2.

18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

18.1. Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 LCSP, y 163 y siguientes RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

18.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el artículo 243.4 LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 LCSP y 169 RGLCAP.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 109 RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.





20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

20.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>





Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación,

FALCON FERRANDO, JAVIER

27/07/2021 14:09:10

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aa058b1b-9360-d00c-0c94-005059959534e7





ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 17004/22	CPV: 45240000-1: Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos. CPA: 42.91: Obras hidráulicas y trabajos de construcción para obras hidráulicas.
--------------------------------	---

CONTRATO OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

Tramitación: Ordinaria.

Licitación electrónica: Sí.

Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): NO

Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SI

Comité de expertos: NO

Organismo técnico especializado: NO

Admisibilidad de variantes: NO

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)

Lotes: El proyecto no contempla la realización independiente de cada una de sus partes mediante división en lotes, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.

JUSTIFICACIÓN:

El objeto del proyecto es la ejecución de un dispositivo ambiental (tanque de tormentas), y las conducciones necesarias para la derivación de los caudales excedentes generados en situaciones de lluvia intensa y reducir la carga contaminante que pueda llegar al Mar Menor.

Podemos resumir las obras objeto del proyecto en las siguientes actuaciones principales:

- Ejecución de red de colectores de pluviales para la recogida de las aguas de escorrentía en la población de Playa Honda y los excedentes de la estación de bombeo principal de la población. Esta red proyectada consta de tres colectores.

- Colector 1. Tendrá una longitud de 723 m, desde el inicio de la Avenida Playa Honda hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en Hormigón C135, con diámetro 800 mm en los primeros 200 metros 1000 mm.

- Colector 2. Tendrá una longitud de 617 m, desde el inicio en la estación de bombeo hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en Hormigón C135, con diámetro 800 mm en los primeros 344 metros; diámetro 1000 mm en 171 m y el resto de diámetro 1200 m en 102 m hasta la arqueta de entrada al.

- Colector 3. Tendrá una longitud de 229 m. Se proyecta un colector de Hormigón C135 de diámetro 800 mm, con una pendiente constante del 0,35%.

Se completa la actuación con la conexión de los imbornales y redes de pluviales existentes, que actualmente vierten a la red de saneamiento o directamente al mar, y con la construcción de nuevos imbornales longitudinales y transversales.

- Ejecución de un tanque ambiental, de aproximadamente 8.200 m3 de capacidad, como dispositivo de almacenamiento y laminación de las aguas pluviales recogidas por la red de colectores ejecutada. El tanque de tormentas se ubicará en un jardín en el punto más bajo del núcleo de Playa Honda,

FALCON FERRANDO, JAVIER
 22/02/2024 14:05:10
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aa058616-9390-abb0-c9c4-0050569594e7





disponiéndose de una superficie de unos 1.500 m² y teniendo una profundidad la losa de cimentación de 6,25 m.

El vaso del tanque se realiza mediante muros pantalla de 1 m de espesor y 14 m de profundidad, y la ejecución de una losa inferior.

Sobre la losa inferior se ejecutarán muros longitudinales de 1m de altura y 40 cm de espesor para separar el tanque en calles de 5,65 m que permitan la limpieza del mismo y un muro transversal de 2m para separar el tanque en dos zonas de limpieza.

Sobre los muros anteriormente descritos se ha diseñado una red de pilares para la sustentación de la losa de cimentación, consistente en una losa de hormigón armado de 0,5 m de espesor.

Los diferentes colectores llegarán a una arqueta de llegada dotada de compuerta, que permite cerrar la entrada del agua al tanque. Después de esta compuerta existe otro cuerpo en la arqueta más profundo que sirve de arenoso y que se comunica con el tanque a través de 3 rejillas de 80 mm de paso de 1,6x1 m, evitando la entrada de grandes sólidos o ramas.

El tanque dispondrá de dos pocetas de vaciados, equipada cada una con 2 bombas, y mediante una impulsión de PEAD DN 250 mm PN 10, conducen las aguas procedentes del tanque al bombeo de la EDAR Mar Menor Sur, y éste, a la EDAR donde son tratados.

- Urbanización de la superficie sobre el tanque existente y equipamiento auxiliar.

La obra se completa mediante la urbanización exterior con pavimento de adoquín, manteniendo la zona de juegos infantiles existente. Así mismo se dota a la urbanización de mobiliario e iluminación. Las zonas accesibles y de equipos del tanque se cubren con tapas de fundición y la zona accesible de la arqueta de llegada se cierra con vallado.

Para la alimentación del tanque es necesario ejecutar un centro de transformación de 250 KVA. Además se ejecutará una caseta para el cuadro eléctrico que servirá para la alimentación y control de los equipos del tanque. Dicho cuadro dispondrá de un autómata y pantalla táctil para el control, estando comunicado con la central de la compañía concesionaria del servicio de aguas para su telecontrol.

- Reposición de los servicios afectados existentes.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante tuberías de hormigón así como las características estructurales de las obras de fábrica proyectadas, son la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

Contrato reservado: No.

Autor del Proyecto:

D. Fernando J. Gómez Larrosa
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Autor de la Adenda:

D. Ángel Santoyo Sánchez
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fecha de aprobación:

22 de febrero de 2022

C.- PRESUPUESTO

Presupuesto neto: 4.438.057,22 euros.

IVA: 931.992,02 euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 5.370.049,24 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: El desglose del mismo está incluido en la adenda al proyecto de obras cuya ejecución es objeto de la presente licitación, que contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución.





Valor Estimado: 4.438.057,22 euros, pues no se prevén prórrogas ni modificaciones al alza.
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2022	17.04.00.441A.650.00	45111	2.711.556,42 euros.
2023	17.04.00.441A.650.00	45111	2.658.492,82 euros

Financiación: 80% FEDER y 20% CARM
Otros: -----

Gastos de tramitación anticipada: NO

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Doce (12) meses. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA (MURCIA) -Playa Honda (EIA20180064)	PRÓRROGA NO
--	-----------------------

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL No se exige	DEFINITIVA 221.902,86 euros. Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No
-----------------------------------	---

I.- PAGO

Forma de pago: El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere. Según el cronograma de trabajo que figura en el anejo nº 2 de la adenda al proyecto.

El pago se efectuará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan los trabajos, previa certificación de obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos de las mismas tendrían la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.





Posibilidad de comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores: No

IMPORTANTE: Habida cuenta del incremento de casos de intento de fraude en relación a la presentación de facturas, se comunica a los licitadores y, en particular, a los adjudicatarios que extremen las precauciones a la hora de facilitar datos de facturación, nº de cuentas bancarias o cualquier otro tipo de información de carácter económico. Igualmente, cualquier información que quieran presentar los licitadores deberán hacerlo siempre en sede electrónica, nunca a través de e-mail.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dadas las características del contrato, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001) y sus posteriores modificaciones, será requisito indispensable que el licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras en las siguientes clasificaciones:

- Grupo E - Subgrupo 1 - Categoría 4
- Grupo K - Subgrupo 1 - Categoría 4

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: 60 % (60 puntos/100).

A. Precio más bajo: máximo 50 puntos/100

Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.

Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 45 puntos.

A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignarán el 100 % de los puntos del criterio (50 puntos).

Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos de la siguiente manera:

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:

- una interpolación lineal entre 0 y 45 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio

- una Interpolación lineal entre 45 y 50 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurrido en baja anormal.

La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

B. Reducción de plazo: Hasta 10 puntos.

Al licitador que se comprometa a ejecutar las obras en 12 meses se le asignarán 0 puntos.

Al licitador que se comprometa a ejecutar las obras en 10 meses se le asignarán 10 puntos.

Una interpolación lineal entre 0 y 10 puntos para las ofertas de los licitadores que se comprometan a ejecutar las obras entre 12 y 10 meses.

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, le serán de aplicación las penalidades dispuestas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





2.- CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: 40 % (40 puntos/100)

Memoria constructiva: máximo 40 puntos/100.

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

- La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.
- Previsión de las fuentes de suministro de materiales.
- El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.
- Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).
- Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética)
- El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

<i>Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras..</i>	<i>14 puntos</i>
<i>Previsión de las fuentes de suministro de materiales</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Programa de actuaciones medioambientales</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.</i>	<i>2 puntos</i>

Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor:

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Deberá ser presentada en soporte informático en formato ".pdf".
- La extensión máxima será de 30 páginas, incluyendo planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices y separadores.
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, además, en formato A3 o A2.
- El tamaño mínimo de letra empleado será arial de 10 puntos, con un espaciado mínimo sencillo.





Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de **tres** unidades porcentuales.

Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

DEUC Anexo II
DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

El compromiso de adscripción de medios, en su caso (artículo 76.2 LCSP)

Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

La observancia de las características de la prestación que hubieren sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).

Penalidades: De conformidad al art. 192 LCSP, el incumplimiento de cada una de estas obligaciones se considerará infracción grave y podrá conllevar la imposición de multas por importe del 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, o la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación. Además, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71.2 c) LCSP.

Ñ.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 30 días desde la fecha de formalización del contrato.

O.-COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, una de las cuales, a elección del contratista, tendrá el carácter de obligación contractual esencial:

a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

La condición especial de ejecución elegida por el contratista será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS





Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí. El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación de este servicio con arreglo al art. 215 de la LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: 215.2 b) LCSP

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No

Posibilidad de efectuar pagos directos a subcontratistas: No

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en las condiciones y con los requisitos del art. 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Podrá ser modificado en función a lo establecido en los Artículos 205, 206 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la CARM.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Fax: 968.36.66.46

contratacionagricultura@carm.es

W.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General del Agua. Plaza Juan XXIII, s/n - 30.071 de Murcia.

X.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al mismo se hará a través de la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es>





Y.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL	A14028781 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	A14003291 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
--------------------------------------	---	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs>





ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), **que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet:**
<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Al formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

22/02/2022, 14:09:10

FALCON FERRANDO, JAVIER

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Las firmas y las lúneas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aa05b16-93ac-ab0c-04-00303593467





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa, con domicilio en y N.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:

Fdo.:





ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio en su propio nombre, o en representación de con N.I.F.....y domicilio social en teléfono..... y fax nº....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato), declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En a de de

Fdo.:

FALCON FERRANDO, JAVIER

27/07/2015 14:04:10

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aa038a16-93a0-ab0c-a9c4-005056959467





ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

El/la que suscribe....., con N.I.F. y domicilio en su propio nombre, o en representación de con N.I.F.....y domicilio social en teléfono..... y fax nº....., se compromete a ejecutar las obras (objeto del contrato) en el precio neto de: (en letra)

.....euros,
 (en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:
 (en letra).....euros,
 (en número).....euros;

de acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:

22/02/2022 14:03:10

FALCON FERNANDEZ, JAVIER

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV): CARM-mp05861e-9a6d-b0c-c094-0050569b34e7





ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D^a....., con NIF n^o....., en nombre propio o en representación de la empresacon NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en, n^o, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

Sí

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-

Que la empresa a la que represento **SÍ** es una PYME.

Que la empresa a la que represento **NO** es una PYME.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

22/07/2022 14:05:10
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a0058b16-7300-ab0c-0e4-005056913467

FALCÓN FERRANDO, JAVIER





Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

FALCON FERRANDO, JAVIER
 22/02/2021 14:05:10
 Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-aa058b16-9a0-0-b0c-0e94-00505693467



6



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Dirección General del Agua

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto **“COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)”**.

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando J. Gómez Larrosa y la adenda al Proyecto ha sido redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Santoyo Sánchez, con un presupuesto de ejecución material de 3.729.459,85,-€, y un presupuesto total de 5.370.049,24,-€, siendo el presupuesto base de 4.438.057,22,-€, IVA 931.992,02,-€.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, que ha emitido informe técnico sobre la necesidad, idoneidad y posibilidad de utilizar el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

El Proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El Proyecto ha sido replanteado.

Vistos los informes y la memoria justificativa, y en uso de las facultades que tengo atribuidas realizo la siguiente propuesta.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

PRIMERO.- Que se inicie el trámite de contratación del expediente correspondiente al proyecto **“COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)”** de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y las siguientes especificaciones básicas:

- 1.1. Forma de adjudicación: de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y del 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento que se aplique sea el de abierto utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.
- 1.2. Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES.
- 1.3. Clasificación del Contratista: Que tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la modificación de las categorías de clasificación de los contratos de obra llevada a cabo por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exija la clasificación para los empresarios licitadores, con efectos desde el 5 de noviembre de 2015:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 4
Grupo K, Subgrupo 1, Categoría 4

SANDOVAL MORENO, JOSÉ 27/02/2022 12:11:49 MARTINEZ MONOZ, VICTOR MANUEL 27/02/2022 12:16:27
Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.1) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ab3aa1ad-93d0-7011-631b-005059595280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Dirección General del Agua

- 1.4. A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, se consideraren ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de **tres** unidades porcentuales.
- 1.5. Que se haga constar que la financiación del proyecto está prevista por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80 %, y en un 20% del Gasto Público Elegible, por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 1.6. Que se nombre Director de las Obras a D. Ángel Santoyo Sánchez, Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, adscrito a esta Dirección General.

SEGUNDO.- Que sea imputado el correspondiente gasto por importe de 4.438.057,22 € y 931.992,02 € de IVA, lo que supone un presupuesto total 5.370.049,24 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 A.650.00, Código de Proyecto 45111 y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2022	2.711.556,42 €
Anualidad 2023	2.658.492,82 €

(Firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

José Sandoval Moreno

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

(Firmado electrónicamente al margen)
**EL CONSEJERO AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE**
P.D. (O. 18-09-19 BORM 20-09-19)

EL SECRETARIO GENERAL
Víctor Martínez Muñoz

22/02/2022 12:16:07

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

22/02/2022 12:11:49

SANDOVAL MORENO, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-433ee1dd-9330-7011-831b-00505696280





PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE AMBIENTAL EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)

INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

El proyecto epigrafiado consta de los documentos reglamentarios, bien redactados, en los que se justifican, describen y representan y valoran las obras con el suficiente detalle.

Acompaña a dicho proyecto el preceptivo informe de Supervisión según lo dispuesto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..

El objeto del proyecto es la ejecución de un dispositivo ambiental (tanque de tormentas), y las conducciones necesarias para la derivación de los caudales excedentes generados en situaciones de lluvia intensa y reducir la carga contaminante que pueda llegar al Mar Menor.

Podemos resumir las obras objeto del proyecto en las siguientes actuaciones principales:

- Ejecución de red de colectores de pluviales para la recogida de las aguas de escorrentía en la población de Playa Honda y los excedentes de la estación de bombeo principal de la población. Esta red proyectada consta de tres colectores.
 - Colector 1. Tendrá una longitud de 723 m, desde el inicio de la Avenida Playa Honda hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en Hormigón C135, con diámetro 800 mm en los primeros 200 metros 1000 mm.
 - Colector 2. Tendrá una longitud de 617 m, desde el inicio en la estación de bombeo hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en Hormigón C135, con diámetro 800 mm en los primeros 344 metros; diámetro 1000 mm en 171 m y el resto de diámetro 1200 m en 102 m hasta la arqueta de entrada al.
 - Colector 3. Tendrá una longitud de 229 m. Se proyecta un colector de Hormigón C135 de diámetro 800 mm, con una pendiente constante del 0,35%.

Se completa la actuación con la conexión de los imbornales y redes de pluviales existentes, que actualmente vierten a la red de saneamiento o directamente al mar, y con la construcción de nuevos imbornales longitudinales y transversales.

- Ejecución de un tanque ambiental, de aproximadamente 8.200 m³ de capacidad, como dispositivo de almacenamiento y laminación de las aguas pluviales recogidas por la red de colectores ejecutada. El tanque de tormentas se ubicará en un

SANTOYO SANCHEZ, ANGEL 22/02/2022 11:44:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5b74a24e-97cc-0a0e-71e9-00505956280



jardín en el punto más bajo del núcleo de Playa Honda, disponiéndose de una superficie de unos 1.500 m² y teniendo una profundidad la losa de cimentación de 6,25 m.

El vaso del tanque se realiza mediante muros pantalla de 1 m de espesor y 14 m de profundidad, y la ejecución de una losa inferior.

Sobre la losa inferior se ejecutarán muros longitudinales de 1m de altura y 40 cm de espesor para separar el tanque en calles de 5,65 m que permitan la limpieza del mismo y un muro transversal de 2m para separar el tanque en dos zonas de limpieza.

Sobre los muros anteriormente descritos se ha diseñado una red de pilares para la sustentación de la losa de cimentación, consistente en una losa de hormigón armado de 0,5 m de espesor.

Los diferentes colectores llegarán a una arqueta de llegada dotada de compuerta, que permite cerrar la entrada del agua al tanque. Después de esta compuerta existe otro cuerpo en la arqueta más profundo que sirve de arenoso y que se comunica con el tanque a través de 3 rejillas de 80 mm de paso de 1,6x1 m, evitando la entrada de grandes sólidos o ramas.

El tanque dispondrá de dos pocetas de vaciados, equipada cada una con 2 bombas, y mediante una impulsión de PEAD DN 250 mm PN 10, conducen las aguas procedentes del tanque al bombeo de la EDAR Mar Menor Sur, y éste, a la EDAR donde son tratados.

- Urbanización de la superficie sobre el tanque existente y equipamiento auxiliar.

La obra se completa mediante la urbanización exterior con pavimento de adoquín, manteniendo la zona de juegos infantiles existente. Así mismo se dota a la urbanización de mobiliario e iluminación. Las zonas accesibles y de equipos del tanque se cubren con tapas de fundición y la zona accesible de la arqueta de llegada se cierra con vallado.

Para la alimentación del tanque es necesario ejecutar un centro de transformación de 250 KVA. Además se ejecutará una caseta para el cuadro eléctrico que servirá para la alimentación y control de los equipos del tanque. Dicho cuadro dispondrá de un autómata y pantalla táctil para el control, estando comunicado con la central de la compañía concesionaria del servicio de aguas para su telecontrol.

- Reposición de los servicios afectados existentes.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante tuberías de hormigón así como las características estructurales de las obras de fábrica proyectadas, son la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

El sistema de adjudicación adecuado es el de procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público. Como criterios





de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

Se ha aprobado técnicamente el proyecto del "PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)". El proyecto tiene un Presupuesto de Ejecución Material de 3.729.459,85 € y un Presupuesto de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de 5.370.049,24 € (desglosado Valor Estimado del Contrato 4.438.057,22 € y 931.992,02 € de IVA) y un plazo de ejecución de las obras de doce (12) meses.

Las obras tendrán un plazo de garantía de un (1) año, contado a partir de la recepción de las mismas por parte de la Administración.

En el BORM número 65 de 18 de marzo de 2019 se publicó la resolución de 21 de febrero de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe de impacto ambiental de los proyectos de "Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar De Cristal" (EIA20180057), "Colectores y Tanque de Tormentas En Los Nietos" (EIA20180058) y "**Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda**" (EIA20180064). T.M Cartagena., donde se establece que los proyectos no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

En consecuencia se

PROPONE

PRIMERO.- *Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y del 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento que se aplique sea el de abierto utilizando pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.*

1.1. Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: Hasta 60 puntos.

a. Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas: Hasta 50 puntos. Proposición económica: máximo 50 puntos/100

Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.

Al importe medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán 45 puntos.

A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio (50 puntos).

Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:



- una interpolación lineal entre 0 y 45 puntos para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio
- una Interpolación lineal entre 45 y 50 puntos para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en baja anormal.

La puntuación económica de las oferta se redondeará al segundo decimal.

Se utiliza esta fórmula por ser la que obtiene resultados lineales.

b. Reducción de plazo Hasta 10 puntos.

Al licitador que se comprometa a ejecutar las obras en 12 meses se le asignarán 0 puntos.

Al licitador que se comprometa a ejecutar las obras en 10 meses se le asignarán 10 puntos.

Una interpolación lineal entre 0 y 10 puntos para las ofertas de los licitadores que se comprometan a ejecutar las obras entre 12 y 10 meses.

Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, le serán de aplicación las penalidades dispuestas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2. Criterios sujetos a juicio de valor: Hasta 40 puntos

Memoria constructiva: máximo 40 puntos/100.

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello, analizado en coherencia con los medios propuestos, así como el sistema interno de seguridad y salud y programa de actuaciones medioambientales que se propone aplicar en la obra. Al ser esencial esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc.

En la memoria deberá incluir:

- a) La descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos, y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección a otros servicios, al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras.
- b) Previsión de las fuentes de suministro de materiales.
- c) El análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios.
- d) Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra (organización de la prevención y seguridad, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos, procesos de formación e información a los trabajadores, revisión de estudio de seguridad y salud, con indicación de





deficiencias y posibles mejoras y análisis de medidas a adoptar en posibles situaciones de emergencia).

e) Programa de actuaciones medioambientales (medidas de gestión medioambiental, identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, vertederos y el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética)

f) El camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.

Se adjudicarán los PUNTOS correspondientes a este criterio de la siguiente manera:

<i>Descripción de las actividades más importantes y de su proceso constructivo, que incluya el análisis de los equipos, recursos humanos y maquinaria a emplear en cada actividad así como el estudio de afección al tráfico y a los peatones y el conocimiento del proyecto y del emplazamiento de las obras..</i>	<i>14 puntos</i>
<i>Previsión de las fuentes de suministro de materiales</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Análisis de las necesidades de instalaciones auxiliares y zonas de acopios</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Sistema interno de seguridad y salud que se propone aplicar en la obra</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Programa de actuaciones medioambientales</i>	<i>6 puntos</i>
<i>Camino crítico que se considera en la ejecución de la obra.</i>	<i>2 puntos</i>

1.3. Extensión máxima de la documentación a presentar para la valoración de los criterios subjetivos:

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos a presentar para la valoración de los criterios subjetivos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Deberá ser presentada en soporte informático en formato “.pdf”.*
- La extensión máxima será de 30 páginas, incluyendo planos, diagramas, fotos, fotocopias, índices y separadores.*
- Las páginas deberán ser formato A4, a excepción de los planos o diagramas, que podrán presentarse, además, en formato A3 o A2.*
- El tamaño mínimo de letra empleado será arial de 10 puntos, con un espaciado mínimo sencillo.*

Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriormente descritos implicará una asignación de cero puntos en la valoración de los criterios.





- SEGUNDO.- *Que se aplique la siguiente distribución de anualidades:*
- | | |
|-----------------------|----------------------|
| <i>Anualidad 2022</i> | <i>2.711.556,42€</i> |
| <i>Anualidad 2023</i> | <i>2.658.492,82€</i> |
- TERCERO.- *Que tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la modificación de las categorías de clasificación de los contratos de obra llevada a cabo por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exija la clasificación para los empresarios licitadores, con efectos desde el 5 de noviembre de 2015:*
- Grupo E, Subgrupo 1, categoría 4*
Grupo K, Subgrupo 1, categoría 4
- CUARTO.- *A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017, que se consideraren ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de tres unidades porcentuales.*
- Para el caso de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se seguirá lo establecido por el artículo 86 el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- QUINTO.- *Que la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) 2008 en la Comunidad Económica Europea sea la 42.91 y la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) 2008 sea la 45240000-1.*
- SEXTO *Que la contratación de la obra en una única unidad sea sin dividir en lotes, atendiendo a las siguientes circunstancias:*
- El proyecto no contempla la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes. Así, no figuran diferenciados por lotes ni el presupuesto, ni los correspondientes estudios de seguridad y salud, anejo de gestión de residuos, plan de control de calidad y pliego de condiciones.*
 - La naturaleza del contrato desaconseja su división en lotes, dado que las distintas actuaciones están relacionadas entre sí y requieren, en numerosas ocasiones, de ejecución simultánea y en un mismo espacio físico.*
- SÉPTIMO.- *Que se exija la presentación, por parte del contratista adjudicatario, del programa de trabajos en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la formalización del contrato.*
- OCTAVO *Que el Contratista Adjudicatario pueda subcontratar obra bajo los requisitos y obligaciones establecidos por el artículos del 215 y 216 de la Ley 9/2017*
- NOVENO *Que el contrato pueda ser modificado en función a lo establecido en los Artículos 205, 206 y 242 la Ley 9/2017.*
- Además, de lo anterior, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos*



Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica. Se podrá modificar, en este caso, hasta un 4% a la baja del precio del contrato, mediante una disminución en la longitud de actuación en uno o varios de los colectores proyectados. En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe del Servicio Jurídico correspondiente.

DÉCIMO

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

c. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

UNDÉCIMO.- *Esta obra no está sujeta a revisión de precios.*

DUODÉCIMO *Cesión del contrato: Se podrá ceder el contrato a un tercero, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no*



resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

Fdo. Ángel Santoyo Sánchez

SANTOYO SANCHEZ ANGEL

22/02/2022 11:44:18

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6374d24e-93cc-b0de-71a9-005056956280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Dirección General del Agua

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)”.

Objeto del informe:

Se elabora el presente informe para justificar la necesidad de contratar las obras de “**COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)**”, en cumplimiento de lo establecido en los art. 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de ontratos del Sector Público.

Justificación y necesidad del contrato:

El objeto del proyecto es la ejecución de un dispositivo de laminación de avenidas (tanque de tormentas), y las conducciones necesarias para la derivación de los caudales excedentes generados en situaciones de lluvia intensa y reducir la carga contaminante al Mar Menor.

Idoneidad y descripción de las obras a realizar.

• Ejecución de red de colectores de pluviales para la recogida de las aguas de escorrentía en la población de Playa Honda y los excedentes de la estación de bombeo principal de la población. Esta red proyectada consta de tres colectores.

- Colector 1. Tendrá una longitud de 723 m, desde el inicio de la Avenida Playa Honda hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en Hormigón C135, con diámetro 800 mm en los primeros 200 metros 1000 mm.
- Colector 2. Tendrá una longitud de 617 m, desde el inicio en la estación de bombeo hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en Hormigón C135, con diámetro 800 mm en los primeros 344 metros; diámetro 1000 mm en 171 m y el resto de diámetro 1200 m en 102 m hasta la arqueta de entrada al.
- Colector 3. Tendrá una longitud de 229 m. Se proyecta un colector de Hormigón C135 de diámetro 800 mm, con una pendiente constante del 0,35%.

Se completa la actuación con la conexión de los imbornales y redes de pluviales existentes, que actualmente vierten a la red de saneamiento o directamente al mar, y con la construcción de nuevos imbornales longitudinales y transversales.

• Ejecución de un tanque de tormentas, de aproximadamente 8.200 m³ de capacidad, como dispositivo de almacenamiento y laminación de las aguas pluviales recogidas por la red de colectores ejecutada. El tanque de tormentas se ubicará en un jardín en el punto más bajo del núcleo de Playa Honda, disponiéndose de una superficie de unos 1.500 m² y teniendo una profundidad la losa de cimentación de 6,25 m.

El vaso del tanque se realiza mediante muros pantalla de 1 m de espesor y 14 m de profundidad, y la ejecución de una losa inferior.

21/07/2022 13:41:05
SANDOVAL MORENO, JOSE
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-828430e-9313-3626-40ee-005055696280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Dirección General del Agua

Sobre la losa inferior se ejecutarán muros longitudinales de 1m de altura y 40 cm de espesor para separar el tanque en calles de 5,65 m que permitan la limpieza del mismo y un muro transversal de 2m para separar el tanque en dos zonas de limpieza.

Sobre los muros anteriormente descritos se ha diseñado una red de pilares para la sustentación de la losa de cimentación, consistente en una losa de hormigón armado de 0,5 m de espesor.

Los diferentes colectores llegarán a una arqueta de llegada dotada de compuerta, que permite cerrar la entrada del agua al tanque. Después de esta compuerta existe otro cuerpo en la arqueta más profundo que sirve de arenoso y que se comunica con el tanque a través de 3 rejas de 80 mm de paso de 1,6x1 m, evitando la entrada de grandes sólidos o ramas.

El tanque dispondrá de dos pocetas de vaciados, equipada cada una con 2 bombas, y mediante una impulsión de PEAD DN 250 mm PN 10, conducen las aguas procedentes del tanque al bombeo de la EDAR Mar Menor Sur, y éste, a la EDAR donde son tratados.

- Urbanización de la superficie sobre el tanque existente y equipamiento auxiliar.

La obra se completa mediante la urbanización exterior con pavimento de adoquín, manteniendo la zona de juegos infantiles existente. Así mismo se dota a la urbanización de mobiliario e iluminación. Las zonas accesibles y de equipos del tanque se cubren con tapas de fundición y la zona accesible de la arqueta de llegada se cierra con vallado.

Para la alimentación del tanque es necesario ejecutar un centro de transformación de 250 KVA. Además se ejecutará una caseta para el cuadro eléctrico que servirá para la alimentación y control de los equipos del tanque. Dicho cuadro dispondrá de un autómata y pantalla táctil para el control, estando comunicado con la central de la compañía concesionaria del servicio de aguas para su telecontrol.

- Reposición de los servicios afectados existentes.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante tuberías de hormigón así como las características estructurales de las obras de fábrica proyectadas, son la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los materiales en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de abastecimiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo

Firmado electrónicamente al margen

El Director General del Agua

José Sandoval Moreno

21.02.2022 13:41:05

SANDOVAL MORENO, JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-828630e-9f13-3026-40ce-00505996290





9

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE "COLECTORES Y TANQUES DE TORMENTAS ISLAS MENORES-MAR DE CRISTAL" (EIA20180057), "COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS NIETOS" (EIA20180058) Y "COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA" (EIA20180064). T.M CARTAGENA.

Índice:

1. ANTECEDENTES.....	2
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.....	5
3. TRÁMITES Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.....	10
4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.....	12
4.1. EIA20180057 Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal	13
Características del proyecto. –	13
Ubicación del proyecto: Uso existente y Sensibilidad ambiental.	16
Capacidad de carga.	19
Características del potencial impacto.....	20
4.2. EIA20180058 Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos.....	23
Características del proyecto.....	23
Ubicación del proyecto: Uso existente y Sensibilidad ambiental.....	26
Capacidad de carga.....	29
Características del potencial impacto.....	30
4.3. EIA20180064. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda	31
Características del proyecto.....	31
Ubicación del proyecto: Uso existente y Sensibilidad ambiental.....	35
Capacidad de carga.....	38
Características del potencial impacto.....	38
5. RESOLUCIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.....	41
ANEXO I	43
A. GENERALES.....	43
B. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.....	43
C. PROTECCIÓN FRENTE A RUIDOS, VIBRACIONES Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.....	44

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO 21/07/2020 15:05:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-478430d-5463-1-1003-005056966280





D. PATRIMONIO NATURAL45

E. RESIDUOS 46

F. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA GEA E HIDROLOGÍA.....49

G. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO 52

H. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.....52

I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DE OTROS BIENES MATERIALES Y SERVICIOS.52

J. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.....52

K. MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN FRENTE A ACCIDENTES53

L. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL 53

ANEXO II. SEPARATA CAMBIO CLIMÁTICO..... 54

ANEXO III. RESPUESTAS RECIBIDAS EN LA FASE DE CONSULTAS..... 54

Con fecha 23/04/2018, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, comunicación interior de la Dirección General del Agua, como órgano promotor y sustantivo que tramita 3 proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al mar menor en el municipio de Cartagena. Por medio de C.I. nº 112766/2018 para el proyecto de "Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal" (EIA20180057)", C.I. nº 109961/2018 para el proyecto "Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos" (EIA20180058)" y C.I. nº 118881/2018 para el proyecto "Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda (EIA20180064)"; se remite solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, en función de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. ANTECEDENTES.

Tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, mediante comunicación interior de la Dirección General del Agua, como órgano promotor y sustantivo, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de los siguientes proyectos:

- Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M Cartagena (EIA20180057).
- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M Cartagena (EIA20180058).
- Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M Cartagena (EIA20180064).

MARIN, ARNALDOS, FRANCISCO
 21/04/2018 15:05:38
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843fd8-54b3-40d1-1b03-00505696280





Se motiva la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, con la finalidad de adoptar medidas urgentes para la ordenación y sostenibilidad de las actividades agrarias y garantizar su aplicación en el entorno del Mar Menor y la protección de sus recursos naturales, mediante la eliminación o reducción de la afecciones provocadas por vertidos, arrastres de sedimentos y cualquier otros elementos que puedan contener contaminantes perjudiciales para la recuperación de su estado ecológico, . El artículo 17.3 de la citada Ley 1/2018 indica que *"las autoridades competentes deberán velar por evitar la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la imposición de medidas de prevención o de tratamiento de esas aguas..."* El apartado 4 indica que el instrumento para conseguir ese objetivo es la aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental a *"las infraestructuras necesarias"*.

Sobre este aspecto, cabe reseñar que los proyectos como los documentos ambientales fueron tramitados ambientalmente con anterioridad a la aprobación del Decreto-Ley núm. 2/2019, 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor. No obstante, sí que se recogen medidas tanto en el Anexo I, del presente informe de impacto ambiental, como en las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en los documentos ambientales aportados por la D.G. del Agua, que contempla el citado Decreto-Ley, concretamente a lo referido al artículo 22 *"Vertidos de aguas pluviales"* y artículo 23 *"Vertidos de aguas freáticas"*.

Así mismo, se justifica la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada al estar dicho proyecto contemplado en el artículo 7.2.b) de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- *Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni en el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.*

Una vez analizados estos tres proyectos, junto con otros de similares características integrados en el expediente EIA20180069, se estima que, en aplicación de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, puede acordarse la acumulación de procedimientos referentes a la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada, por considerar que concurren las circunstancias señaladas en el artículo 57 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser proyectos que guardan *"identidad sustancial o íntima conexión"* (el objetivo común y las características de los proyectos para evitar los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor ubicados en un mismo municipio), y ser el mismo órgano quien debe tramitar y resolver el procedimiento de aprobación del proyecto, en este caso la Dirección General del Agua.

A través del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se determinará si dichos proyectos tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se





establezcan en el presente Informe de Impacto Ambiental, y por tanto si deben o no someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Puesto que en las comunicaciones interiores mediante las que se trasladan los proyectos se indicaba que se hacían de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que el órgano sustantivo, en virtud del apartado 3 del citado artículo 45 de la Ley 21/2013 y previo a la remisión al órgano ambiental de la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, ha comprobado su idoneidad con respecto a lo indicado en dicho artículo.

1. Documento ambiental denominado "*Documento Ambiental para inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores/Mar de Cristal T.M. de Cartagena (Murcia)*", firmado por Marta Sáez Fernández, Lcda. Ciencias Ambientales. COLTEC. Abril 2018.
2. Proyecto de Colectores y Tanque de Tormenta en Islas Menores/Mar de Cristal, T.M. de Cartagena (Murcia), firmado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos José Manuel Cano Fernández-Delgado y Alberto G. Martín Recio, siendo el Ingeniero director del proyecto Francisco Lucas Martínez. COLTEC. Septiembre 2017.
3. Documento ambiental denominado "*Evaluación de Impacto Ambiental de las obras de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos T.M. de Cartagena (Murcia)*", firmado por José Luis Pérez Albacete, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Marzo 2018.
4. Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos T.M. de Cartagena (Murcia), firmado por José Luis Pérez Albacete, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Noviembre 2016.
5. Documento ambiental denominado "*Documento Ambiental Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda.T.M. de Cartagena (Murcia)*", firmado por Fernando José Gómez Larrosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Marta Sáez Fernández, Lcda. Ciencias Ambientales. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Febrero 2018
6. Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena (Murcia), elaborado por Fernando José Gómez Larrosa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Septiembre 2017.
7. Cartografía de referencia en formato DWG.

Aunque estos proyectos han salido a fase de consultas públicas a las Administraciones afectadas y personas interesadas, conforme al artículo 46 de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, con otra serie de proyectos con características comunes y en virtud del artículo 57 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como expediente EIA20180069, se resuelven estos proyectos por contar actualmente con todos los pronunciamientos relevantes de las Administraciones públicas afectadas, y el proceso de evaluación concluido.





2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

Según la documentación aportada por la Dirección General del Agua, dicho organismo pretende llevar a cabo 3 proyectos de colectores de pluviales y tanque de tormentas en tres núcleos de población costeros del término municipal de Cartagena (Islas Menores-Mar de Cristal, Los Nietos y Playa Honda), con objeto de laminar las avenidas y depurar las primeras aguas de lluvia consideradas las más contaminantes, contribuyendo a la mejora de la calidad de las aguas que actualmente vierten a él, a la vez que se reducen las inundaciones en dichas localidades.

Las descargas de la escorrentía superficial no canalizada y contaminada con la grasa, el polvo y los hidrocarburos existentes en el aglomerado de estas zonas urbanas producen un efecto contaminante diferido en el tiempo, que resulta nocivo para el Mar Menor y los usos habituales de las aguas de este medio.

Este efecto se agudiza, por el aporte de las cuencas exteriores de parte de estas poblaciones, de nitratos y gran material sólido procedentes de la erosión en los terrenos de cultivo (la mayor parte del territorio de las cuencas está cultivado, y son terrenos de huerta intensiva), que durante tormentas de cierta importancia son conducidos a las calles de dichas poblaciones.

Asimismo, estas infraestructuras servirán de apoyo a la red de saneamiento de aguas residuales o pluviales existentes en las zonas urbanas:

- Núcleo urbano de Islas Menores-Mar de Cristal (EIA20180057). Con la actuación proyectada se producirá la derivación al tanque de tormentas proyectado, parte de los caudales de pluviales aportados actualmente a la Rambla de la Carrasquilla por la red de pluviales existente.
- Núcleo urbano de Los Nietos (EIA20180058). La red de pluviales proyectada, además de la escorrentía urbana, recogerá en caso de fuertes lluvias las aguas del aliviadero del pozo de bombeo de la red de saneamiento de aguas residuales situado en la Plaza de Cuatro Santos (la pescadería). Asimismo se ha proyectado un bombeo con aliviadero hacia la red de saneamiento de aguas residuales, en el tramo T1 (pozo 13) del colector diseñado.
- Urbanización Playa Honda (EIA20180064). Las infraestructuras proyectadas recogerán en caso de emergencia el alivio del bombeo de residuales de la EDAR Mar Menor Sur.

En caso de que haya alivio de redes unitarias en las redes de pluviales en episodios de lluvias intensas, la carga contaminante que pueden conllevar estos caudales aliviados se verá afectada por una dilución muy elevada por lo que no se sobrepasarán las condiciones de vertido (Informe 12/122018 de la D.G. Agua, de aclaraciones a la U. Mar Menor).



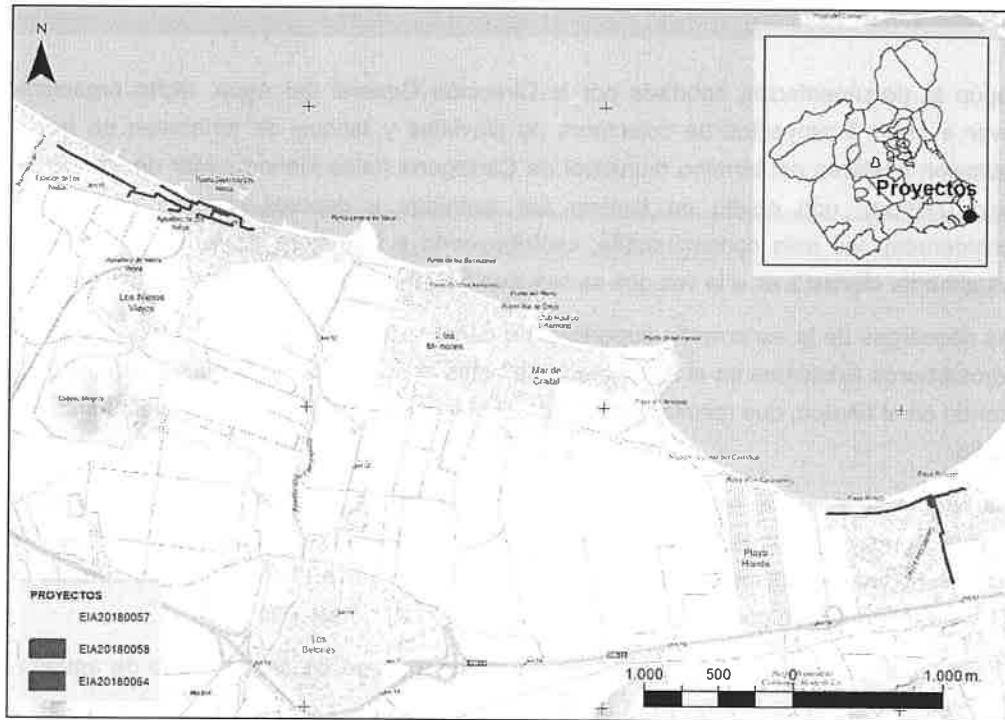


Figura 1.- Localización de los proyecto en el municipio de Cartagena sobre WMS mapa base del Sistema Cartográfico Nacional

En las siguientes tablas, se resumen las principales características de los proyectos evaluados:

EIA20180057. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena	
LOCALIZACIÓN	
<p>T.M. CARTAGENA</p> <p>Núcleo urbano de Islas Menores-Mar de Cristal. Zonas centro y Sur de Islas Menores y la parte suroccidental de Mar de Cristal.</p> <p>Tanque de Tormentas localizado en una Zona verde ajardinada del Mar de Cristal. Se realizará la reposición de dicha zona verde.</p>	<p>The aerial map shows the urban layout of Cartagena. A legend identifies the project components: 'PROYECTO EIA20180057', 'Colectores existentes' (light grey), 'Colectores proyectados' (medium grey), and 'Tanque de tormentas proyectado' (dark grey). The map shows the location of the storm tank in the Mar de Cristal area.</p>
CUENCA DE APORTACIÓN	

MARTÍN ARNALDOS, FRANCISCO 21/07/2020 15:05:38 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Las firmas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4783fca1-54b3-1d01-1032-00505696b280





EIA20180057. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena

La superficie de la cuenca de aportación de la que proceden los caudales de aguas pluviales que afectan a los terrenos objeto del proyecto es de 58 ha.

(Área de influencia de la red de pluviales de las Islas Menores)



INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS

- Tanque de Tormentas subterráneo + instalaciones auxiliares (821,27 m²). El tanque está constituido por tres cámaras y consta de una capacidad 5.628 m³.
- Red de pluviales de 3,07 km. de longitud dividida en 19 ejes secundarios y un eje de entrada principal. La red proyectada recoge un caudal total de 1.61 m³/s, donde los 1.70 m³/s restantes son recogidos por la red existente. Al final del tramo 1 del colector de eje de entrada principal (p.k. 0171) hay proyectado una arqueta de bombeo.

DISEÑO DE LA ARQUETA DE ENTRADA Y SISTEMA LIMPIEZA DEL TANQUE

Se dispondrá de una arqueta de entrada independiente del tanque que estará conectada a éste mediante cuatro tubos de PVC DN500. La planta de la arqueta será de 12.83x3.50 m, formada por muros de hormigón armado y espesor 0.5 m.

La arqueta de entrada estará formada por una compuerta al inicio, seguidamente un pozo de gruesos y por último dos rejillas de finos, (esta última rejilla dispondrá de una chapa deflectora), pasando a continuación las aguas directamente al tanque de tormentas. Para la limpieza y mantenimiento de la arqueta, se dispondrá de las correspondientes tapas.

Cada una de las cámaras del tanque de tormentas incorpora un equipo con inyectores aire-agua, que lanzan un chorro de agua captada del propio depósito y que mezclada con oxígeno permitirá la limpieza del depósito y la oxigenación del agua almacenada.

DESTINO FINAL DE LAS AGUAS INTERCEPTADAS

Las aguas almacenadas en el tanque de tormentas serán volteadas a un pozo de registro, desde donde llegarán por gravedad a la red de saneamiento existente para ser conducidas finalmente a la EDAR para su tratamiento. Excepcionalmente un pequeño ramal de tubería proyectado (de 150 m de longitud y Ø 315 mm) que conecta 7 sumideros, contempla su conexión a un colector de pluviales existente, el cual vierte a la *Rambla de la Carrasquilla*

En el lado oeste del tanque está previsto adosar al mismo la "arqueta de aliviadero", de sección rectangular 8.30x3.30m. El aliviadero tiene una longitud de 502 m siendo de PVC corrugado de diámetros DN 500 y 630.

71.027/2020.15.05.38
MABEN ANAVALDOS, FRANCISCO
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-478434dc-54b3-1d01-1b03-0050595b280





EIA20180058. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena

LOCALIZACIÓN

T.M. CARTAGENA

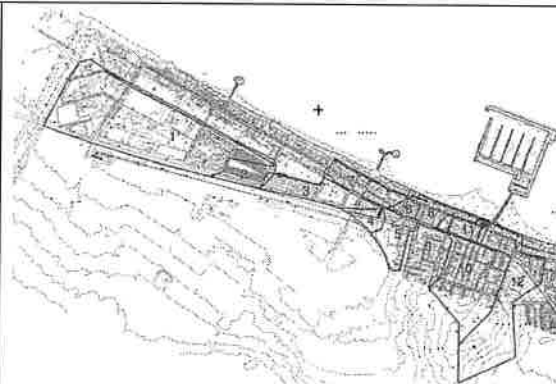
Parte Oeste y Centro del núcleo urbano de Los Nietos.

Tanque de Tormentas localizado en una plaza con dos quioscos y pérgola. Se realizará la reposición de dicha plaza.



CUENCA DE APORTACIÓN

La superficie de la cuenca de aportación de la que proceden los caudales de aguas pluviales que afectan a los terrenos objeto del proyecto es de 28,81 ha.



INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS

- Tanque de Tormentas subterráneo + instalaciones auxiliares (337,16 m²). El tanque se encuentra dividido en dos módulos iguales, y consta de una capacidad 1.320 m³
- Red de pluviales formada por un colector (1,4 km), y cinco ramales + un subramal (1,04 km). Se trata de una red ramificada de evacuación por gravedad.

DISEÑO DE LA ARQUETA DE ENTRADA Y SISTEMA LIMPIEZA DEL TANQUE

La entrada de aguas se realiza por una arqueta adosada al tanque, que además en los muros de ambos, contendrá un vertedero de 4,60 metros de longitud a la cota de vertido 8'66 metros y dividido por medio de dos tajamares en 3 vanos de 1'35 metros de longitud cada uno. En cada vano se instalará una reja de desbaste de acero inoxidable de limpieza manual, extraíble por medio de una abertura rectangular en la losa de cubierta de la arqueta.

La solera de cada módulo del tanque tendrá una pendiente de 1% en sentido longitudinal, y en la parte más profunda del depósito se construirá un canal de profundidad variable (de 0,25m a 0,60m) y 80 cm. de ancho, en el que se alojará en un rebaje de 30cm de la solera del canal de 80c (de planta cuadrada) y una bomba sumergida eyectora para limpieza del depósito de 9'0 Kw de potencia con tubería de salida de la mezcla de agua – aire (se conectarán cada vez que las lluvias aporten agua al mismo).

MARIN ANTONIO, FRANCISCO 21/07/2020 15:05:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843cd-5463-1cd1-1803-0059596280





EIA20180058. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena

DESTINO FINAL DE LAS AGUAS INTERCEPTADAS

Las aguas almacenadas en el tanque de tormentas serán conducidas a la red de saneamiento existente para su tratamiento en la EDAR de Mar Menor Sur.

En la pared Norte del tanque se ha proyectado el aliviadero de salida del agua de tormenta una vez llenos totalmente los dos depósitos. La cota alimétrica del aliviadero es 0,60 metros y dispondrá una pantalla deflectora para impedir el paso de flotantes. La longitud del labio es de 1,50 metros y descargará a una arqueta de hormigón armado de planta rectangular de 1'20 metros por 2'50 metros. A la cota de rasante de tubería parte una tubería de P.V.C. corrugado de 400,00 mm de longitud. Esta tubería descarga en un pozo de registro de la red de saneamiento que discurre a más baja cota en la Avenida de José Antonio.

EIA20180064. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena

LOCALIZACIÓN

T.M. CARTAGENA

Núcleo urbano de Playa Honda. Parte del Núcleo urbano (extremo Este) está afectado por la *Rambla del Atalayón*.

Tanque de Tormentas localizado en un parque infantil. Se realizará la reposición de dicho parque.



CUENCA DE APORTACIÓN

Superficie de aportación: 49,9 ha.



INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS

- Tanque de tormentas subterráneo + instalaciones auxiliares (1.709,85 m²) con doble forma rectangular y una capacidad 8.200 m³.

MARIY ARNALDOS, FRANCISCO
21/07/2020 15:05:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47833fcd-546a3-1e01-1603-00505986280





EIA20180064. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena
- Red de pluviales formada por tres colectores (1,57 km): Colector 1 (723 m), Colector 2 (617 m) y Colector 3 (229 m)
DISEÑO DE LA ARQUETA DE ENTRADA Y SISTEMA LIMPIEZA DEL TANQUE
Los diferentes colectores llegarán a una arqueta de llegada dotada de una compuerta de 1,9x1,5 m que permite cerrar la entrada del agua al tanque. Después de esta compuerta existe otro cuerpo en la arqueta más profundo que sirve de arenoso y que se comunica con el tanque a través de 3 rejillas de 80 mm de paso de 1,6x1 m evitando la entrada de grandes sólidos o ramas. Esta parte será accesible mediante un trámex ciego de poliéster para poder realizar su limpieza. La limpieza del tanque de tormentas se realiza mediante un sistema de bombas eyectoras, siendo las de los canales más cortos de menor potencia. Este sistema de limpieza consiste en la instalación de una bomba por canal instalada en la parte baja de la losa y dotada de un eyector con toma de aire que realiza un efecto Venturi cuando la bomba está funcionando. Permite una completa automatización y se adapta a las necesidades del usuario permitiendo limpiezas aunque el tanque no se llene y permitiendo agitación de agua independientemente de la altura de esta.
DESTINO FINAL DE LAS AGUAS INTERCEPTADAS
Las aguas almacenadas en el tanque de tormentas serán conducidas al bombeo de la EDAR Mar Menor Sur, y de este a la EDAR donde serán tratadas.

3. TRÁMITES Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Una vez revisada la documentación aportada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se remitió con fecha de 21 de mayo 2018 solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente. Este trámite de consultas se hace incardinado al expediente de evaluación ambiental simplificada EIA20180069 que evalúa un total de 7 proyectos con características comunes, en los municipios ribereños del Mar Menor.

ORGANISMO	FECHA NOTIFICACIÓN ¹	RESPUESTA ²
Confederación Hidrográfica del Segura (CHS)	21/05/2018	17/08/2018

¹ Como fecha de notificación se toma la generada en el registro de salida, o de recibí, en su caso.

² Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM, o el propio de salida.

*Como fecha de Reiteración de informe.

**Solicitud de un 2º informe tras aclaraciones de D.G. Agua respecto cuestiones manifestadas por los distintos organismos en sus informes primeros.

MARTIN ARNALDOS, FRANCISCO
21/07/2020 15:05:38
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-77843fed-54b3-1d01-1b03-00505696280





ORGANISMO	FECHA NOTIFICACIÓN ¹	RESPUESTA ²
(Ministerio para la Transición Ecológica)	05/11/018**	09/12/2019
Demarcación de Costas en Murcia. D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. (Ministerio para la Transición Ecológica)	12/06/2018	10/08/2018
Servicio de Patrimonio Histórico. D.G. de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura)	21/05/2018	11/06/2018
D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	21/05/2018	10/07/2018
D.G. de Transportes, Costas y Puertos (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	21/05/2018 13/09/2018*	24/09/2018
D.G. de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud)	21/05/2018	13/07/2018
D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia)	21/05/2018	18/07/2018
D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático - Biodiversidad Subdirección General de Política Forestal (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	21/05/2018 17/01/2019** 21/05/2018 1ª Reiteración 06/11/2018 2ª Reiteración 14/12/2018	05/10/2018 25/02/2019 (Cambio Climático) 24/09/2018 (Biodiversidad) 10/01/2019 (Política Forestal)
Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental. DG de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	21/05/2018 02/10/2018*	-----
Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	21/05/2018	20/06/2018 18/02/2019
"Unidad Mar Menor". DG de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)	21/05/2018	02/11/2018
Ayuntamiento de Cartagena	21/05/2018 16/01/2019**	02/10/2018 25/02/2019
Ecologistas en Acción de la Región Murciana	28/05/2018	-----
Asociación Naturalista del Sureste (ANSE)	28/05/2018	-----
Plataforma Pacto por el Mar Menor	29/05/2018	-----

MARIN ARNALEDOS, FRANCISCO
 21/07/2020, 15:55:38
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843fde54b3-1a01-1b03-0050569b6280



Una vez finalizada la fase de consultas, y, en base a los informes recibidos, se requieren una serie de aclaraciones e informes relevantes para poder abordar el análisis de todos los criterios establecidos



para determinar si este proyecto podría tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente. Se repasan los contenidos de los requerimientos realizados desde la OISMA, completando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en los Documentos Ambientales de los proyectos en proceso de aprobación, en lo relativo a reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas. Fruto de las cuestiones planteadas por el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, el Ayuntamiento de Cartagena, CHS y la U. Mar Menor, el promotor de las obras ha elaborado una documentación adicional y/o informes para dar respuesta a los reparos presentados.

A continuación, se detalla los informes y/o documentos que se han elaborado como complemento de la documentación inicial presentada y que inciden en la evaluación del proyecto que nos ocupa:

- Separata sobre el Cambio Climático. Elaborado por Prointec en diciembre de 2018. Donde se repasan los contenidos de los requerimientos realizados desde la OISMA, completando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en los Documentos Ambientales de los objetos en proceso de aprobación, en lo relativo a reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas
- Aclaraciones respecto las cuestiones puestas de manifiesto por el Ayuntamiento de Cartagena en su informe de fecha 09/09/2018.
- Informe Acústico sobre "Proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor" en el T.M. de Cartagena. Diciembre de 2018. Elaborado por Prointec.
- Aclaraciones respecto las cuestiones puestas de manifiesto por CHS en su informe de fecha 06/08/2018.
- Aclaraciones respecto las cuestiones puestas de manifiesto por la U. Mar Menor en su informe de fecha 31/10/2018.
- Informe sobre aclaraciones al proyecto "Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M de Cartagena (Murcia) Exp. I-14/17" y al documento "Documento ambiental de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena (Murcia)". Enero 2020. Elaborado por INESTEC.

4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.

Analizada la información cartográfica disponible en este Servicio, la documentación que consta en el expediente, especialmente los documentos ambientales mencionados anteriormente, y teniendo en cuenta el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que exige la





capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, así como los distintos informes y documentos emitidos por la Dirección General del Agua para dar respuesta a los reparos y supuestos de las Administraciones consultadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.1. EIA20180057 Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal

Características del proyecto. –

De acuerdo a la documentación aportada, se proyecta la construcción de un tanque de tormentas y una red de pluviales en el núcleo de población Islas Menores/Mar de Cristal, con el fin de:

- contribuir a una mejora directa sobre la calidad fisicoquímica de las aguas de la laguna del Mar Menor, reduciendo la carga contaminante procedente del núcleo urbano, y
- evitar las inundaciones del núcleo urbano y sus consecuencias socioeconómicas.

No es objeto del mismo plantear una solución integral de pluviales en la localidad, sino una actuación determinada que contribuya a disminuir el vertido de pluviales al Mar Menor y el riesgo de inundación en la zona.

En los últimos años se ha variado el curso natural de las aguas procedentes del Cabezo Negro, debido a la reactivación de la actividad agrícola en los terrenos situados entre dicho Cabezo y Mar de Cristal. Esto ha ocasionado que las aguas que debieran discurrir distribuidas en una amplia superficie y con poco calado hasta de la Playa del Arsenal, han sido interceptadas y reconducidas por caminos integrantes de las explotaciones agrícolas provocando que todas las aguas tengan su salida justo al sur de la Calle Ingres, donde existiendo una recogida de aguas conectada al saneamiento de Mar de Cristal, es insuficiente, provocando la inundación de la localidad.

Conforme a las características generales del proyecto, descritas en el apartado 2 del presente informe, se proyecta un tanque de tormentas subterráneo de 5.628 m³ de capacidad, constituido por tres cámaras, y una red de pluviales de 3,07 km. de longitud dividida en 19 ejes secundarios y un eje de entrada principal. Considerando los caudales procedentes para un periodo de retorno de 5 años, dicha red de pluviales recoge un caudal total de 1.61 m³/s, donde los 1.70 m³/s restantes son recogidos por la red existente. Actualmente dicha red existente se encarga de recoger las aguas pluviales y conducir las por gravedad hasta la *Rambla de la Carrasquilla*. Con la actuación proyectada se producirá la derivación al tanque de tormentas proyectado, de parte de estos caudales de pluviales aportados actualmente a la rambla. Así pues, uno de los colectores de vertido existente es





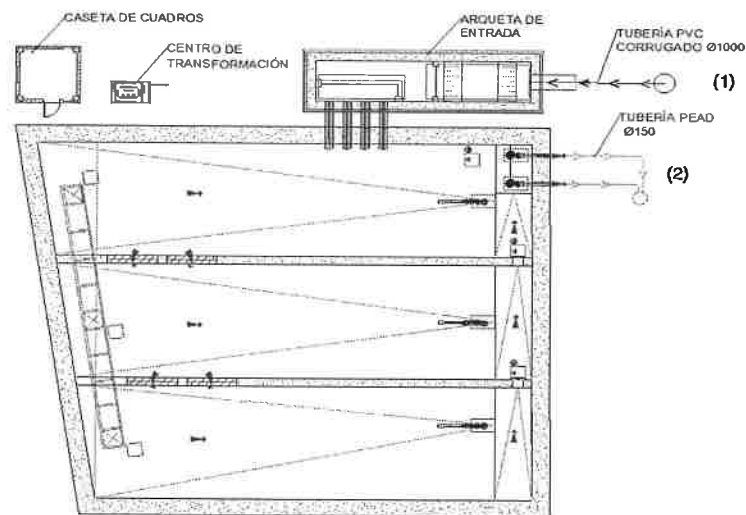
interceptado por la red proyectada e introducido a la misma mediante un pequeño bombeo de elevación. El funcionamiento de este bombeo está previsto hasta el llenado completo del depósito. A partir de ese momento el vertido seguirá llegando a la rambla, aunque con una contaminación más diluida.

Las aguas almacenadas en el tanque de tormentas serán volteadas a un pozo de registro, desde donde llegarán por gravedad a la red de saneamiento existente para ser conducidas finalmente a la EDAR para su tratamiento. Excepcionalmente un pequeño ramal de tubería proyectado (de 150 m de longitud y Ø 315 mm) que conecta 7 sumideros, contempla su conexión a un colector de pluviales existente, el cual vierte directamente a la *Rambla de la Carrasquilla*.

Referente a este último aspecto CHS ha puesto de manifiesto en su informe de fecha de 06/08/2018, que ese nuevo vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico requiere de la previa autorización de la CHS, según lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, debiéndose prever en su caso la depuración de la carga contaminante que puedan arrastrar las aguas.

A este respecto, la D.G. del Agua realiza las siguientes aclaraciones en su C.I. nº 297547/2018 de fecha 4/10/2018:

- ✓ "...la incidencia de dicho colector en caudal y calidad a lo ya existente es mínima".
- ✓ "...señalar que si no se ejecutase ese pequeño ramal de 150 m y 7 sumideros, el agua de lluvia caída en esa zona, seguiría igualmente por superficie hasta el Mar Menor."



(1) Entrada a arqueta de entrada de las aguas pluviales mediante tubería de PVC DN 1000m

(2) Volteo de las aguas pluviales al saneamiento existente una vez pasadas las lluvias mediante tubería de PEAD DN150.

Figura 2.- Planta esquemática del tanque proyectado en el "Proyecto de Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal", aportado por la D. G. del Agua.





Figura 3.- Infraestructuras proyectadas en el "Proyecto de Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal " (EIA20180057), sobre ortofoto PNOA'16. Fuente: Proyecto Técnico aportado por la D. G. del Agua.

La geometría del sistema formado por el tanque, las arquetas y los colectores de pluviales sería capaz de retener un volumen superior a los primeros veinte minutos de la lluvia esperable para un periodo de retorno de diez años, interceptando los primeros flujos de lluvias más contaminantes. Posee las condiciones necesarias para la retención del *first flush* o primer lavado del área estudiada, que en la cuenca de estudio considerada y siguiendo las indicaciones de EPA para cuencas urbanas, se estima necesaria la retención de al menos 10 mm (l/m^2) de lluvia para que el *first flush* o primer lavado sea capaz de lavar sustancias fácilmente movilizables (material soluble, polvo y limos) y de al menos 15 mm (l/m^2) de lluvia para lavar sustancias más difíciles de movilizar (aceites, grasas y otros hidrocarburos). En definitiva el tanque será capaz de retener las aguas más contaminadas de los episodios de lluvia en la cuenca de 58 ha considerada.

De esta forma se "limpiarán" las calles de los elementos más contaminantes y perjudiciales, que quedarían retenidos en el tanque de tormentas, quedando las calles tras este lapso de tiempo lo suficientemente limpias para que si el aguacero continúa las aguas lleguen al mar aliviadas en lo máximo de elementos contaminantes, aportes de sólidos y sustancias en suspensión.

Puesto que no es objeto del proyecto plantear una red integral de pluviales en el municipio, parte de la zona urbana no abarcada por la red diseñada seguirá escurriendo las aguas de pluviales al mar. Así mismo, puesto que la interceptación que se realiza de la red de pluviales existente para su





derivación al tanque de tormentas proyectado, no se realiza en un punto previo al vertido final en el que confluya toda la red, una parte de la canalización existente seguirá vertiendo a la *Rambla de la Carrasquilla* las primeras aguas de lavado.

Este proyecto vendría a dotar a este territorio de unas infraestructuras para gestión de pluviales necesarias de las que es deficitario. Desde el punto de vista de acumulación con otros proyectos se valora positivamente que se tomen iniciativas en este sentido, de modo que pueda paliar el aporte de sedimentos y contaminantes al mar, con infraestructuras de retención de los mismos.

Siguiendo este mismo hilo argumental se puede afirmar que al evitar la llegada al mar de las primeras aguas pluviales en episodios de tormenta y retenerlas para su posterior depuración en la EDAR municipal, convierte las aguas pluviales de residuo a recurso, al tiempo que evita la eutrofización de la laguna por importantes aportes de aguas dulces y sucias.

Asimismo, este tipo de infraestructuras podrían evitar situaciones de riesgo para la población, ya que al optimizar la canalización de las pluviales y reconducirlas hacia el tanque de tormentas se "sacan" de las calles 5.628 m³ de aguas, que se eliminan de los potenciales caudales para inundaciones de la población con los desperfectos que conllevan, además de eliminar o mitigar el riesgo para las personas en episodios de inundación del núcleo urbano.

Ubicación del proyecto: Uso existente y Sensibilidad ambiental.

La zona donde se ubicará el proyecto es totalmente urbana discurrendo los tramos de pluviales proyectados por calles y avenidas completamente urbanizadas y pobladas. Ello supone que las lluvias se encuentren con un suelo con una capacidad de absorción bajísima dado el nivel de sellamiento del núcleo de población, lo que provoca una mayor circulación superficial de las aguas.

El hecho de que las infraestructuras proyectadas discurran por suelos con características urbanas nos lleva a interpretar que no es importante la repercusión sobre el medio, debiendo considerarse el efecto positivo que puede suponer por la mitigación del riesgo para las personas. La repercusión positiva va más allá del núcleo urbano de Islas Menores-Mar de Cristal, ya que también va a contribuir este proyecto a la mejora directa de la calidad fisicoquímica de las aguas de la laguna del Mar Menor, evitando la introducción de contaminantes provocada por estas aguas urbanas de escorrentía.

La D.G. de Medio Natural en respuesta a las consultas institucionales, informa con fecha de 06/09/2018 que no existe riesgo de alteración significativa de la realidad física y biológica de la zona considerando las características naturales existentes en la actualidad, y es que las infraestructuras proyectadas discurren por viales y zonas ajardinadas, por tanto, las actuaciones proyectadas no supondrán una alteración negativa significativa de los valores ambientales y elementos clave que originaron la inclusión de estas áreas como lugar protegido (espacios Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos), a pesar de que parte de las infraestructuras proyectadas quedan incluidas en





una cuadrícula en la que se ha detectado la presencia de especies catalogadas en el Decreto 50/2003 del Catálogo Regional de Flora Protegida, pues al localizarse dichas infraestructuras en suelos de naturaleza urbana queda descartada cualquier posible afección.

Del mismo modo, dada su proximidad con la laguna del Mar Menor la actuación queda ubicada dentro de un área de distribución de aves acuáticas, que como podemos ver la siguiente imagen recoge un buffer alrededor de la ZEPA ES0000260 Mar Menor de medio kilómetro, ocupando toda la ribera urbana municipal.



Figura 4.- Zona de distribución de aves acuáticas en el entorno ZEPA ES0000260 Mar Menor afectada por el proyecto EIA20180057 sobre ortofotografía del PNOA'16. Fuente: www.murcianatural.carm.es

El informe citado concluye que la actividad no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.

Aclarar que, aunque según la D.G. de Medio Natural el Proyecto también afectaría a la ZEPA ES0000260 Mar Menor (36 m²), parece ser que se trata de un error, pues en la cartográfica adjunta para el trámite de consultas, se representa para dicho proyecto dos tramos de colector inexistentes en los planos del Proyecto correspondiente.

Igualmente, también identifica la afección a dos vías pecuarias; *Colada de la Carrasquilla*, (0,0040 m²) y *Colada del Mar Menor* (0,0180 m²). En el caso de la Colada de la Carrasquilla, el colector que discurriría sobre la misma se trata de un colector existente, y no proyectado, por lo que se descarta cualquier afección, y en el caso de la Colada del Mar Menor, al igual que se ha comentado anteriormente para la ZEPA, se trataría de un error.

En esta línea, la caracterización de impactos llevada a cabo en el documento ambiental, determina que las únicas afecciones de naturaleza negativa asociadas al proyecto estarán ligadas a la fase de ejecución, siendo éstas prácticamente inexistentes, temporales y compatibles, a pesar de localizarse la zona de actuación próxima (aprox. 155 m) a una zona costera que goza de las siguientes categorías o figuras de protección:

MARIN ANA LÓPEZ FRANCISCO 21/07/2020 15:45:38
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2010. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-478437de5483-1e01-1b03-905959b6280





- Zona de Especial conservación (ZEC) ES6200030 Mar Menor
- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000260 Mar Menor
- Área de Protección de Fauna Silvestre
- Humedal de Importancia Internacional RAMSAR HII000033 Mar Menor
- Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo ZEPIM0004 Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la región de Murcia



Figura 5.- Figuras de protección ambiental en el entorno del proyecto EIA20180057 sobre ortofotografía del PNOA'16.

Fuente: www.murcianatural.carm.es

Se advierten toda esta batería de espacios con figuras de protección ambiental porque como ya se ha comentado el proyecto contempla la conexión de un pequeño ramal de tubería proyectado (de 150 m de longitud y \varnothing 315 mm) a un colector de pluviales existente, el cual vierte a la rambla de la Carrasquilla.

El vertido de aguas pluviales que se llevaría a cabo a la *Rambla de la Carrasquilla* desde el mencionado ramal, a pesar de su mínima incidencia en caudal y calidad, no dejaría de estar fuera de la autorización de vertido otorgada en su día por CHS para la red de pluviales existente.

Entre las medidas de conservación y gestión contempladas en el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia (BORM número 242 del 19/10/2019), se recoge la siguiente directriz y regulación:

21/07/2020 15:05:39
MARIAN KERNALDOS, FRANCISCO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843fcd-54b3-1-001-1b03-00505996280





"DCG.9ª. La/s Consejería/s competente/s en materia de medio ambiente y agua, junto con el organismo de cuenca y en colaboración con los Ayuntamientos del ámbito de los espacios protegidos del Plan de Gestión Integral, velarán por el buen funcionamiento de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, redes separativas de pluviales, el mantenimiento de la red de saneamiento y adoptarán las medidas necesarias para evitar la entrada de vertidos procedentes de éstas a los espacios protegidos."

"RCG.11ª. Las obras, construcciones, vertidos y, en general, cualquier tipo de actuación o actividad que puedan dificultar o alterar el curso natural y la calidad de las aguas, solo podrán realizarse por razón de seguridad de las personas, emergencia, catástrofe natural, la potenciación de la funcionalidad de los humedales como filtro verde, la mitigación de la entrada de contaminación y nutrientes al mar, o actuaciones de adecuación/repación de las infraestructuras aeroportuarias existentes, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente."

De modo que, aunque la casi totalidad del proyecto sin duda alguna representa una mejora tanto para la calidad de vida de los ciudadanos, como para la preservación ambiental de la zona de evacuación natural de las lluvias, al evitar la entrada por escorrentía de un gran volumen pluviales urbanas al Mar Menor y al disminuir el actual vertido que se produce a través de la Rambla de la Carrasquilla desde la red pluviales existente en el municipio, la conexión de dicho ramal no se podrá realizar, en tanto que el nuevo vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico no quede autorizado y regulado por la CHS, según lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tal y como recoge dicho organismo en su informe de 06/08/2018.

Capacidad de carga.

Las descargas de la escorrentía superficial no canalizada y contaminada con la grasa, el polvo y los hidrocarburos existentes en el aglomerado de esta zona urbana producen un efecto contaminante diferido en el tiempo, que resulta nocivo para el Mar Menor y los usos habituales de las aguas de este medio. Actualmente la laguna del Mar Menor ha sobrepasado su capacidad de carga y ya no está en condiciones de asimilar más aportes de contaminantes sin reducir a cero su tasa de renovación ecosistémica. Por ello, este proyecto conlleva un efecto beneficioso al entorno al poder "limpiar" esta carga contaminante antes de que se introduzca en la laguna. Los vertidos de aguas pluviales una vez canalizados y derivados para que pasen por tanques de tormentas, evitan o disminuyen el vertido de las aguas de avenida, especialmente de las primeras aguas de lluvia, consideradas las más contaminantes, mediante el almacenamiento de los primeros minutos de escorrentía, para que una vez pasada la tormenta se encaucen a la depuradora de aguas residuales a través de la red de saneamiento. Por ello, este proyecto conlleva un efecto beneficioso al entorno al poder eliminar una gran cantidad de carga contaminante antes de que se introduzca en el mar. Los vertidos de aguas pluviales una vez canalizados y retenidos, evitan el vertido de las aguas de avenida, especialmente





de las primeras aguas de lluvia, consideradas las más contaminantes, mediante el almacenamiento de hasta 5.600 m³ de aguas sucias, para que una vez pasada la tormenta se encaucen a la depuradora de aguas residuales.

Habrà que tener en cuenta en la ejecución y finalización de este proyecto, que un pequeño ramal de tubería proyectado conecta a un colector de pluviales existente, el cual vierte a la *Rambla de la Carrasquilla*. Para poder ejecutar dicho ramal, el nuevo vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico deberá ser autorizado y regulado por la CHS.

Características del potencial impacto.

Según recoge el documento ambiental, desde el punto de vista estrictamente ambiental las afecciones producidas por la construcción del tanque de tormentas y colectores se deberán principalmente:

- A los efectos temporales en fase de construcción, perfectamente minimizables mediante la adopción de buenas y correctas prácticas ambientales.
- En fase de funcionamiento las afecciones producidas al medio son positivas en cuanto que evitan el vertido de aguas de escorrentía urbanas y evitan el vertido de cargas en suspensión y contaminantes a las aguas de la laguna, así como evitan inundaciones periódicas del núcleo urbano disminuyendo las afecciones a nivel socioeconómico que éstas producen.

La caracterización de impactos llevada a cabo en el apartado 4.3.3 de dicho documento, concluye que los impactos más significativos son todos aquellos de carácter positivo, no sólo por su significación en número e importancia sobre la totalidad de los impactos identificados, sino por su cualidad de sinérgicos y acumulativos. Todos ellos ofrecen sinergias positivas con factores ambientales y económicos que repercuten en la totalidad del proyecto, pudiendo afirmar que el impacto global del proyecto se considera positivo.

Las únicas afecciones de naturaleza negativa estarán ligadas a la fase de ejecución, siendo éstas prácticamente inexistentes y temporales pues el tanque y los colectores y su conexión a la red existente, se ejecutan sobre suelo urbano de Islas Menores/Mar de Cristal y sobre viales existentes.

Todos los impactos ambientales negativos derivados del proyecto se tratan de impactos temporales asociados a la fase de construcción, de carácter puntual, de baja intensidad, no sinérgicos y no acumulativos, lo que determina que finalmente se califiquen como compatibles.

Aunque en el transcurso de la construcción del proyecto, el documento ambiental contempla medidas para minimizar las molestias asociadas a este tipo de obra civil, a nivel de ruidos y polvo, en lo relativo a las emisiones de polvo, el Ayto de Cartagena manifestó la necesidad de una mayor definición de las medidas correctoras previstas en la documentación ambiental, concluyendo finalmente en su último informe de 19/02/2019 lo siguiente:





"...consideramos que este aspecto no debe constituir un factor limitante para el proyecto, siempre y cuando la ejecución de las obras se lleve a cabo adoptando cuantas medidas se consideren necesarias para minimizar las emisiones de polvo y evitar que dichas emisiones puedan afectar a las viviendas, infraestructuras y parcelas existentes en el entorno."

Por ello, además de las medidas referentes al polvo descritas en el documento ambiental, deberán llevarse a cabo las recogidas en el Anexo I de este informe.

En lo relativo a impactos asociados a la fase de funcionamiento, y aunque el documento ambiental no ha identificado ninguno de carácter negativo, no obstante el Ayuntamiento de Cartagena durante la fase de consultas solicitó aclaraciones referentes al ruido y olores ligados al funcionamiento del tanque de tormentas, así como de la proliferación de plagas de insectos, cucarachas y roedores. A este respecto, la D.G. del Agua llevó a cabo las oportunas aclaraciones, las cuales han sido aceptadas por dicho Ayuntamiento:

- Referente al posible impacto acústico generado durante la fase de funcionamiento del tanque de tormentas, la D.G. del Agua aportó un Informe Acústico sobre "*Proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor*" en el T.M. de Cartagena, elaborado por Prointec, con objeto de obtener conclusiones sobre la posible afección acústica de las actuaciones proyectadas y de dar respuesta a uno de los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Cartagena en su informe de 09/09/2018. Dicho estudio concluye lo siguiente:

"De acuerdo con la configuración proyectada y los cálculos estimados realizados, no parece previsible que el funcionamiento de los elementos y equipos previstos, genere niveles de ruido superiores a los valores máximos de inmisión admisibles para áreas acústicas con uso predominante del suelo de tipo residencial.

Además, conviene recordar que la mayor parte de los elementos generadores de ruido de niveles significativos, como es el caso de las bombas de vaciado y los equipos de limpieza, se instalarán en el interior de los tanques de tormentas, y de pozos de bombeo en algunos casos. En todas las actuaciones contempladas, estos elementos se proyectan enterrados, cubiertos por losas de hormigón armado de 0,30 a ,50 m de espesor y con relleno de tierras y/o pavimentos superior. Además, estos equipos funcionarán sumergidos en todos los casos. De este modo, a priori puede afirmarse que los niveles de ruido emitidos por los equipos electromecánicos estarán notablemente atenuados y que los niveles de ruido en el exterior serán bajos.

Además, no debe olvidarse el carácter puntual y temporal del régimen de funcionamiento de estos elementos, asociados a la necesidad de laminar las escorrentías generadas en episodios de lluvias torrenciales y, por tanto, extraordinarios. El funcionamiento de los





equipos de bombeo, por un lado, de los de limpieza del interior de los tanques, por otro, y por tanto de los centros de transformación, estará concentrado en muy pocas jornadas a lo largo del año, en principio difícilmente previsibles."

- En cuanto a lo informado por dicho Ayto. respecto a olores y la proliferación de plagas de insectos, cucarachas y roedores asociados al tanque de tormentas, la D.G. del Agua en su comunicación interior de fecha 20/12/2018, aclara que su propio diseño se realiza para que no tenga este tipo de afecciones al respecto:

"En primer lugar el tanque se encuentra totalmente cerrado, con baja posibilidad de que existan problemas de olores, en segundo lugar está preparado para que el tiempo que transcurra entre el llenado y el vaciado sea el mínimo posible, y en tercer lugar porque el sistema de bombas eyectoras permite la limpieza inmediata del tanque tras su puesta en carga, lo que impedirá la proliferación de olores, roedores y otros inconvenientes, siempre y cuando se realice una explotación correcta por parte del Ayuntamiento."

Otro aspecto a considerar durante la fase de construcción, y que no viene reflejado ni el proyecto técnico ni en el documento ambiental, es el hecho de que dadas las dimensiones del tanque de tormentas y el alto el nivel freático del terreno por la proximidad al mar, se hace necesario emplear técnicas constructivas para la estabilización de taludes que conllevan el uso de lodos bentoníticos. Se trata de una técnica habitual en este tipo de situaciones, para la que habrá que prever las oportunas medidas de seguridad. La transición de los lodos bentónicos se realizará de forma que se asegure su estanqueidad dentro de la maquinaria impulsora/eyectora de los mismos, sin que se puedan pasar al medio circundante más allá de los muros trabajados. Es preciso habilitar una zona de seguridad alrededor de las plataformas y zonas de trabajo de modo que no sea posible la transferencia de los lodos bentónicos al medio, en caso por ejemplo de algún episodio de avenida o cualquier otra circunstancia sobrevenida.

Así mismo, durante la fase de excavación será preciso disponer permanentemente de equipos de bombeo y achique que permitan trabajar en seco. Para la eliminación de las aguas freáticas según informa la D.G. del Agua en su comunicación interior del 28/12/2018, se contemplan dos opciones:

- Opción 1: Debido a la cercanía al mar, el agua extraída en el achique se considera agua de mar, que será retornada a este medio, por lo que en ningún caso podrá considerarse vertido.
- Opción 2: El agua extraída, de escaso caudal debido a la ejecución de las pantallas antes de la excavación, será retornada a un pozo de infiltración ejecutado en las inmediaciones. Tal y como se deduce de la misma configuración, en ningún caso podrá ser considerado vertido, ya que se extrae e inyecta en el mismo medio sin modificación alguna de las características físicas y químicas, independientemente de cuáles sean éstas.





A este respecto, se deberá estar a lo que disponga el órgano competente en materia de vertidos al mar, actualmente la D.G. de Medio Ambiente, en caso de que se pretendan verter al mar, o de la CHS en caso de que se pretenda utilizar un pozo de infiltración. En cualquier caso, no podrán ser vertidas al alcantarillado municipal sin autorización previa del Ayuntamiento de Cartagena.

Referente a espacios naturales, tal y como ya se ha aclarado, la actuación no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni espacios Red Natura 2000. Tampoco a vías pecuarias. En cuanto a biodiversidad, el informe de fecha 06/09/2018 de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente prevé que pudiera afectar a valores naturales de flora protegida y de distribución aves acuáticas, pero puesto que se trata de terrenos de naturaleza urbana y muy antropizada, se considera compatible con la conservación de los valores siempre y cuando se establezcan los mecanismos de control pertinentes. No existe riesgo de alteración significativa de la realidad física y biológica de la zona considerando las características naturales existentes en la actualidad, y además la actividad no supondrá un impacto paisajístico.

En relación a los factores a tener en cuenta con respecto al cambio climático, se considera que los efectos que el proyecto pueda tener sobre el mismo, serán evitados mediante la inclusión de medidas propuestas para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático. Estas medidas quedan reflejadas en el Anexo I de este documento.

4.2. EIA20180058 Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos.

Características del proyecto.

De acuerdo a la documentación aportada, es objeto de este proyecto definir y valorar la infraestructura necesaria de almacenamiento de agua de lluvia para evitar la contaminación de las playas y la inundación de edificios, debido a las lluvias caídas sobre el núcleo urbano, que provocan una importante escorrentía superficial por las calzadas, dada la insuficiente capacidad de las redes de saneamiento de Los Nietos.

La población de Los Nietos situada al Sur del Mar Menor, no dispone de sistema de recogida y evacuación de las aguas de lluvia, estas discurren superficialmente hasta el mar provocando problemas de contaminación en zonas de baño y en general en el ecosistema sensible del Mar Menor, además se producen inundaciones de inmuebles en caso de lluvias torrenciales.

No es objeto del mismo plantear una solución integral de pluviales en la localidad, sino una actuación determinada que contribuya a disminuir el vertido de pluviales al Mar Menor y el riesgo de inundación en la zona.

La actuación se realizará en la parte Oeste y Centro del núcleo urbano. Por la elevación del terreno en la zona central del núcleo urbano, éste queda dividido en dos zonas independientes sin afección de las escorrentías de una parte con la otra, lo que permite su estudio por separado.





La población evacua sus aguas pluviales a través de escorrentía superficial que discurre por las calzadas de viales que descargan en las playas. Las redes de alcantarillado de Los Nietos recorren en sentido Oeste-Este los 3,5 Km de longitud que tiene la población, por la poca pendiente que tiene el terreno, dispone la red de varios bombeos intercalados para conseguir trasladar las aguas residuales hasta el extremo Oeste, donde está el bombeo que eleva todas las aguas residuales de la población al colector general que las conduce a la E.D.A.R. de Mar Menor Sur.

Por otra parte, la red de saneamiento de aguas residuales recoge solo las acometidas domiciliarias, finalizando en pozos de bombeo de aguas residuales incapaz de elevar todas las aguas que es capaz de transportar la red de saneamiento en caso de lluvia, ya que las propias parcelas privadas a través de sus acometidas domiciliarias incorporan pluviales a la red de saneamiento

Conforme a las características generales del proyecto, descritas en el apartado 2 del presente informe, se proyecta un tanque de tormentas subterráneo de 1.600 m³, dividido en dos módulos de iguales características, y un red de pluviales formada por un colector (1,38 km), y cinco ramales y un subramal (1,04 km), que recogerá las aguas de escorrentía urbana de la zona Oeste y Centro del núcleo urbano de Los Nietos, la cual reúne las aguas de lluvia caídas en una superficie de 28,81 ha. La red de pluviales proyectada, además de la escorrentía urbana, recogerá en caso de fuertes lluvias las aguas del aliviadero del pozo de bombeo de la red de saneamiento de aguas residuales situado en la Plaza de Cuatro Santos (la pescadería). Asimismo se ha proyectado un bombeo con aliviadero en el tramo T1 (pozo 13) del colector diseñado, hacia la red de saneamiento de aguas residuales.

El vaciado del tanque de tormentas se realizará mediante bomba sumergida en canal de descarga ubicada en solera, junto al muro de la cara Oeste del depósito, la tubería de impulsión será de 125 mm. de diámetro de 5,00 metros de longitud, y verterá los caudales impulsados a una arqueta adosada al tanque de tormentas, que recoge además, las agua aliviadas (a tanque lleno) y las conduce por medio de una tubería de 400mm de diámetro a un pozo de registro de la red de saneamiento de aguas residuales, para su tratamiento en la EDAR de Mar Menor Sur.

El aliviadero de salida del agua de tormenta una vez llenos totalmente los dos depósitos del tanque que se ha proyectado. La cota altimétrica del aliviadero es 0,60 metros y dispondrá una pantalla deflectora para impedir el paso de flotantes. La longitud del labio es de 1,50 metros y descargará a una arqueta de hormigón armado de planta rectangular de 1'20 metros por 2'50 metros. A la cota de rasante de tubería metros parte una tubería de P.V.C. corrugado de 400,00 mm de longitud. Esta tubería descarga en un pozo de registro de la red de saneamiento que discurre a más baja cota en la Avenida de José Antonio.





Figura 6.- Infraestructuras proyectadas en el Proyecto "Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos." (EIA20180058), sobre ortofoto PNOA'16. Fuente: Proyecto Técnico aportado por la D. G. del Agua.

El caudal máximo de aguas pluviales que recogerá la red proyectada será el caudal procedente de un periodo de retorno de 5 años afectado por un coeficiente de admisión a la red de 0,25, ya que, la recogida será mediante imbornales en superficie. Por tanto, el caudal máximo de diseño de toda la red, y por ende, el caudal máximo de entrada al tanque de tormentas será de 1,10 m³/s, siendo éste el caudal máximo de pluviales producido por la totalidad de las cuencas delimitadas al final de la red (12 subcuencas urbanas con una superficie de 28,81 has), afectado por el coeficiente de admisión a la red.

Así pues, el caudal máximo que desaguará en el tanque de tormentas y que podrá admitir la red proyectada es de 1,1 m³/s. Según las distintas normas para calcular el volumen de un tanque de tormentas, se estima razonable utilizar una tormenta tipo de 20 minutos de duración, que habrá que aplicar al caudal máximo de 1.320 m³. Para garantizar dicho volumen se ha proyectado un tanque de tormentas de, aproximadamente, 1.600 m³ de volumen, que también será el volumen útil del tanque al entrar en carga las tuberías que entroncan en él.

De esta forma se "limpiarán" las calles de los elementos más contaminantes y perjudiciales, que quedarían retenidos en el tanque de tormentas, quedando las calles tras este lapso de tiempo lo suficientemente limpias para que si el aguacero continúa las aguas lleguen al mar aliviadas en lo máximo de elementos contaminantes, aportes de sólidos y sustancias en suspensión.

Este proyecto vendría a dotar a este territorio de unas infraestructuras para gestión de pluviales

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
21/07/2020 15:05:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843fcd-5462-1d01-1803-00505996280





necesarias de las que es deficitario. Desde este punto de vista de acumulación con otros proyectos se valora positivamente que se tomen iniciativas en este sentido, de modo que pueda paliar el aporte de sedimentos y contaminantes al mar, con infraestructuras de retención de los mismos.

Asimismo, se puede afirmar que al evitar la llegada al mar de las primeras aguas pluviales en episodios de tormenta y retenerlas para su posterior depuración en la EDAR municipal, convierte las aguas pluviales de residuo a recurso, al tiempo que evita la eutrofización de la laguna por importantes aportes de aguas dulces y sucias.

Además, este tipo de infraestructuras podrían evitar situaciones de riesgo para la población, ya que al canalizar las aguas pluviales y reconducirlas hacia el tanque de tormentas se "sacan" de las calles aprox. 1.600 m³ de aguas, que se eliminan de los potenciales caudales para inundaciones de la población con los desperfectos que conllevan, además de eliminar o mitigar el riesgo para las personas en episodios de inundación del núcleo urbano.

Ubicación del proyecto: Uso existente y Sensibilidad ambiental.

La zona donde se ubicará el proyecto es totalmente urbana discurrendo la práctica totalidad de los tramos de pluviales proyectados por calles y avenidas completamente urbanizadas y pobladas. Excepcionalmente 110 m aprox del tramo del colector proyectado entre el p.k. 0+340 - 0+450, atraviesa una parcela urbana aún sin urbanizar, pero altamente antropizada. Ello supone que, a excepción de dicha parcela, las lluvias se encuentren con un suelo con una capacidad de absorción bajísima dado el nivel de sellamiento del núcleo de población, lo que provoca una mayor circulación superficial de las aguas.

El hecho de que las infraestructuras proyectadas discurran por suelos con características urbanas o muy antropizados, nos lleva a interpretar que no es importante la repercusión sobre el medio, debiendo considerarse el efecto positivo que puede suponer por la mitigación del riesgo para las personas. La repercusión positiva va más allá del núcleo urbano de Los Nietos, ya que también va a contribuir este proyecto a la mejora directa de la calidad fisicoquímica de las aguas de la laguna del Mar Menor, evitando la introducción de contaminantes provocada por estas aguas urbanas de escorrentía.

La D.G. de Medio Natural en respuesta a las consultas institucionales, informa con fecha de 06/09/2018 que no existe riesgo de alteración significativa de la realidad física y biológica de la zona, considerando las características naturales existentes en la actualidad y es que la mayor parte de las infraestructuras proyectadas discurren por viales, zonas ajardinadas o suelos muy antropizados, por lo que, las actuaciones proyectadas no supondrán una alteración negativa significativa de los valores ambientales y elementos clave que originaron la inclusión de estas áreas como lugar protegido (Espacios Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos), a pesar de que parte de las





infraestructuras proyectadas quedan incluidas en una cuadrícula en la que se ha detectado la presencia de especies catalogadas en el Decreto 50/2003 del Catalogo Regional de Flora Protegida.

Del mismo modo, dada la proximidad de la actuación con la laguna del Mar Menor, ésta queda ubicada dentro de un área de distribución de aves acuáticas, que como podemos ver la siguiente imagen recoge un buffer alrededor de la ZEPA ES0000260 Mar Menor de medio kilómetro, ocupando toda la ribera urbana municipal.



Figura 7.- Zona de distribución de aves acuáticas en el entorno ZEPA ES0000260 Mar Menor afectada por el proyecto EIA20180058 sobre ortofotografía del PNOA'16. Fuente: www.murcianatural.carm.es

Asimismo, dicha D.G. de Medio Natural también indica que existe una posible afección del Proyecto EIA20180058 a la *Colada del Mar Menor* (0,1552 ha), por lo que a la hora de ejecutar el proyecto deberán constar las correspondientes autorizaciones a los organismos implicados para poder realizar dicho trazado.

El informe citado concluye que la actividad no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.

En esta misma línea, la escueta evaluación de efectos llevada a cabo en el documento ambiental, determina que las únicas afecciones de naturaleza negativa asociadas al proyecto estarán ligadas a la fase de ejecución, calificándose todas como compatibles, a excepción del impacto que se producirá a la a la fauna, por molestias derivadas del trasiego de vehículos y maquinaria, el movimiento de tierras, creación de accesos, etc, que se considera moderado.





A pesar de que dicho proyecto es colindante a una zona costera que goza de las categorías o figuras de protección que se mencionan a continuación, no se identifican afecciones significativas sobre los mismos por parte de éste, de hecho, el documento ambiental determina que los efectos en la Red Natura 2000 son despreciables durante las obras, y positivos durante la fase de funcionamiento.

Categorías o figuras de protección:

- Zona de Especial conservación (ZEC) *ES6200030 Mar Menor*
- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) *ES0000260 Mar Menor*
- Espacio Natural Protegido Paisaje Protegido *ENP000008 Espacios abiertos e islas del Mar Menor*
- Área de Protección de Fauna Silvestre
- Humedal de Importancia Internacional RAMSAR *HII000033 Mar Menor*
- Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo *ZEPIM0004 Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la región de Murcia*



Figura 8.- Figuras de protección ambiental en el entorno del proyecto EIA20180058 sobre ortofotografía del PNOA'16. Fuente: www.murcianatural.carm.es

Por último, respecto al patrimonio arqueológico, la D.G. de Bienes Culturales en su informe de 05/06/2018 informa que consultada la Carta Arqueológica Regional se constata que en el ámbito del

21/07/2020 15:05:38
MARIN ARMALEDOS, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843cd-54b3-1a001-1b03-00505696280





proyecto no hay registrados yacimientos arqueológicos que se pudieran ver afectados por las obras. No obstante, uno de los colectores se aproxima al yacimiento denominado *El Arenal*, por lo que se considera que la apertura de zanjas en este sector deberá contar con una supervisión arqueológica para prevenir eventuales afecciones al patrimonio arqueológico. Dicha actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo-a que sea propuesto-a por los interesados en el proyecto.

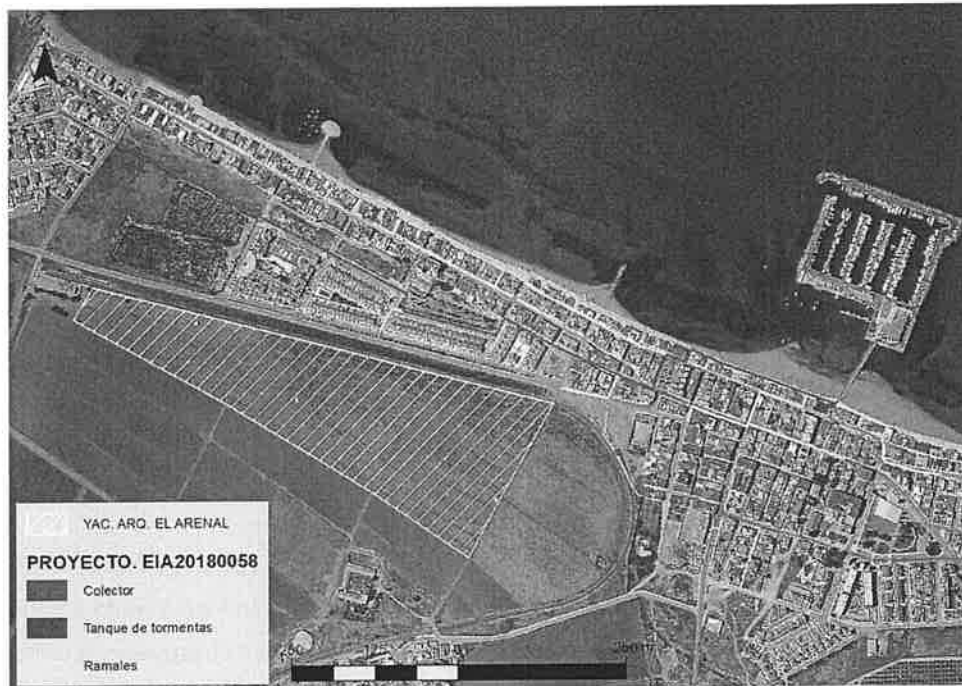


Figura 9. Localización del Yacimiento arqueológico *El Arenal* respecto los colectores proyectados en la localidad de Los Nietos (proyecto EIA20180058), sobre ortofotografía del PNOA'16. Fuente: Resolución de 3 de febrero de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico El Arenal en Cartagena (Murcia).

Capacidad de carga.

Las descargas de la escorrentía superficial no canalizada y contaminada con la grasa, el polvo y los hidrocarburos existentes en el aglomerado de esta zona urbana producen un efecto contaminante diferido en el tiempo, que resulta nocivo para el Mar Menor y los usos habituales de las aguas de este medio. Actualmente la laguna del Mar Menor ha sobrepasado su capacidad de carga y ya no está en condiciones de asimilar más aportes de contaminantes sin reducir a cero su tasa de renovación ecosistémica. Por ello, este proyecto conlleva un efecto beneficioso al entorno al poder "limpiar" esta carga contaminante antes de que se introduzca en la laguna. Los vertidos de aguas pluviales una vez canalizados y derivados para que pasen por tanques de tormentas, evitan o disminuyen el vertido de las aguas de avenida, especialmente de las primeras aguas de lluvia, consideradas las más





contaminantes, mediante el almacenamiento de los primeros minutos de escorrentía, para que una vez pasada la tormenta se encaucen a la depuradora de aguas residuales a través de la red de saneamiento. Por ello, este proyecto conlleva un efecto beneficioso al entorno al poder eliminar una gran cantidad de carga contaminante antes de que se introduzca en el mar. Los vertidos de aguas pluviales una vez canalizados y retenidos, evitan el vertido de las aguas de avenida, especialmente de las primeras aguas de lluvia, consideradas las más contaminantes, mediante el almacenamiento de hasta 1.600 m³ de aguas sucias, para que una vez pasada la tormenta se encaucen a la depuradora de aguas residuales.

Características del potencial impacto.

Como ya se ha comentado, la evaluación de efectos llevada a cabo en el documento ambiental determina que las únicas afecciones de naturaleza negativa asociadas al proyecto estarán ligadas a la fase de ejecución, calificándose todas como compatibles, a excepción del impacto que se producirá a la fauna por molestias derivadas del trasiego de vehículos y maquinaria, el movimiento de tierras, creación de accesos, etc., que se considera moderado, puesto que, según justifica dicho documento, aunque estas molestias se producirán de forma temporal para que desaparezcan sus efectos se requerirá el transcurso de cierto período de tiempo.

Respecto los efectos a la Red Natura 2000, estos son despreciables durante las obras, y positivos durante la fase de funcionamiento.

En el transcurso de la construcción del proyecto se contemplan medidas para minimizar las molestias asociadas a este tipo de obra civil, a nivel de ruidos y polvo, habiéndose llevado a cabo por parte de la D.G. del Agua las oportunas aclaraciones, ya comentadas en el proyecto anterior, que fueron solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en su informe del 09/09/2018 referentes al polvo, así como referentes al ruido, y olores y la proliferación de plagas de insectos, cucarachas y roedores, durante la fase de funcionamiento del tanque de tormentas proyectado.

Dado lo elevado del nivel freático, se hace necesario emplear en el tanque de tormentas técnicas constructivas para la estabilización de taludes que conllevan el uso de lodos bentoníticos. Aunque es una técnica habitual en este tipo de situaciones, es conveniente prever unas medidas de seguridad que no se han plasmado en la documentación por darse como obvias. La transición de los lodos bentónicos se realizará de forma que se asegure su estanqueidad dentro de la maquinaria impulsora/eyectora de los mismos, sin que se puedan pasar al medio circundante más allá de los muros trabajados. Es preciso habilitar una zona de seguridad alrededor de las plataformas y zonas de trabajo de modo que no sea posible la transferencia de los lodos bentónicos al medio, en caso por ejemplo de algún episodio de avenida o cualquier otra circunstancia sobrevenida.





Así mismo, durante la fase de excavación será preciso disponer permanentemente de equipos de bombeo y achique que permitan trabajar en seco. Para la eliminación de las aguas freáticas según informa la D.G. del Agua se contemplan dos opciones:

- Opción 1: Debido a la cercanía al mar, el agua extraída en el achique se considera agua de mar, que será retornada a este medio, por lo que en ningún caso podrá considerarse vertido.
- Opción 2: El agua extraída, de escaso caudal debido a la ejecución de las pantallas antes de la excavación, será retornada a un pozo de infiltración ejecutado en las inmediaciones. Tal y como se deduce de la misma configuración, en ningún caso podrá ser considerado vertido, ya que se extrae e inyecta en el mismo medio sin modificación alguna de las características físicas y químicas, independientemente de cuáles sean éstas.

A este respecto, se deberá estar a lo que disponga el órgano competente en materia de vertidos al mar, actualmente la D.G. de Medio Ambiente, en caso de que se pretendan verter al mar, o de la CHS en caso de que se pretenda utilizar un pozo de infiltración. En cualquier caso, no podrán ser vertidas al alcantarillado municipal sin autorización previa del Ayuntamiento de Cartagena.

Respecto a espacios naturales, tal y como se ha comentado la actuación no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni espacios Red Natura 2000. En cuanto a biodiversidad, el informe de fecha 06/09/2018 de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente prevé que pudiera afectar a la vía pecuaria *Colada del Mar Menor* y a valores naturales de flora protegida y de distribución aves acuáticas, pero puesto que se trata de terrenos de naturaleza urbana y/o muy antropizados, se considera compatible con la conservación de los valores siempre y cuando se establezcan los mecanismos de control pertinentes. No existe riesgo de alteración significativa de la realidad física y biológica de la zona considerando las características naturales existentes en la actualidad, y además la actividad no supondrá un impacto paisajístico.

En relación a los factores a tener en cuenta con respecto al cambio climático, se considera que los efectos que el proyecto pueda tener sobre el mismo, serán evitados mediante la inclusión de medidas propuestas para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático. Estas medidas quedan reflejadas en el Anexo I de este documento.

4.3. EIA20180064. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda

Características del proyecto.

De acuerdo a la documentación aportada, es objeto de este proyecto estudiar y proyectar la mejor solución para recoger las primeras aguas de escorrentía que se producen en el núcleo de Playa Honda, así como recoger en caso de emergencia el alivio del bombeo de residuales de la EDAR Mar Menor Sur.





En el núcleo urbano de Playa Honda, se producen precipitaciones de corta duración y fuerte intensidad que provocan que el agua de lluvia contaminada con la grasa, el polvo y los hidrocarburos existentes en el aglomerado se viertan al Mar Menor.

La EDAR Mar Menor recibe las aguas residuales de la zona urbana de Playa Honda. Esta conexión se realiza principalmente a través de una estación de bombeo ubicada al sur de la citada población en la calle Rey Mucro en una parcela cercana a la autovía. El caudal de agua residual que es capaz de transportar tanto los colectores existentes, como los bombeos que comunican la población con la depuradora, están limitados en momentos de lluvia por la capacidad hidráulica de los mismos, entrando en carga algunos tramos y aliviando en puntos bajos. Esto en tiempo de lluvia obliga a disponer de algún dispositivo de almacenamiento, que evite vertidos a la playa o viales.

Además, en el núcleo urbano de Playa Honda se localiza una rambla de las denominadas "efímeras" que vierten en la laguna del Mar Menor, *Rambla del Atalayón*. Este tipo de ramblas y barrancos son consecuencia de la particular disposición del terreno y del régimen climático típicamente mediterráneo. Se producen tras los periodos de lluvias, que suelen ser de corta duración y fuerte intensidad, provocando que el agua de lluvia contaminada con grasa, polvo e hidrocarburos del aglomerado urbano junto con los arrastres de la subcuenca se viertan al Mar Menor.



Figura 10.- Rambla efímera del Atalayón y su subcuenca en periodos de lluvia y ubicación del proyecto.

Fuente: Documento ambiental aportado por la D. G. del Agua.

La solución planteada por el proyecto objeto de estudio consiste en la construcción de un tanque de tormentas emplazado en un parque cercano a la playa de Playa Honda. Dicho tanque se completa con una serie de colectores a los que se conectarán los imbornales existentes y otros de nueva

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
21/07/2020 15:06:38
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843cad5463-1001-1503-005056966280





implantación, para la recogida de las aguas pluviales y alivio del bombeo de la EDAR de Mar Menor Sur y la impulsión de las aguas a dicho bombeo una vez transcurrido el episodio de lluvias. La obra se completa con la urbanización de la superficie sobre el tanque existente y las casetas de cuadro eléctricos y centro de transformación.

No es objeto del mismo plantear una solución integral de pluviales en la localidad, sino una actuación determinada que contribuya a disminuir el vertido de pluviales contaminadas al Mar Menor y el riesgo de inundación en la zona.

Conforme a las características generales del proyecto descritas en el apartado 2 del presente informe, se proyecta un tanque de tormentas subterráneo con doble forma rectangular de unos 8.200 m³ dividido en calles 5,65 m mediante muros longitudinales de 1m de altura, de forma que permitan la limpieza del mismo, y un muro transversal de 2m para separar el tanque en dos zonas de limpieza. Para el vaciado del tanque se instalarán 4 bombas de unos 160 m³/h cada una, 2 en cada mitad del tanque con un funcionamiento que impulsará el vaciado hasta la estación de bombeo a la EDAR, a través de una conducción PEAD DN250 de unos 615 m de longitud.

El tanque proyectado no prevé alivio de las aguas al medio receptor. De acuerdo a las indicaciones del Servicio de Apoyo técnico de la D.G. del Agua, aportadas en *el Informe sobre aclaraciones al proyecto "Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M de Cartagena (Murcia) Exp. I-14/17"* y al documento *"Documento ambiental de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena (Murcia)"*, "(...) El tanque de tormentas no dispone de ningún alivio que le permita realizar vertidos al medio. Cuando se llena se cierra mediante una compuerta automática."

Asimismo se proyecta una red de pluviales de 1,57 km formada por 3 colectores:

- Colector 1 que recoge las precipitaciones de la zona Oeste de Playa Honda (723 m).
- Colector 2 que recoge las precipitaciones de la zona Este de playa Honda y sirve de aliviadero al Bombeo de Mar Menor Sur (617 m).
- Colector 3 que recoge las precipitaciones de Playa Paraíso (229 m).



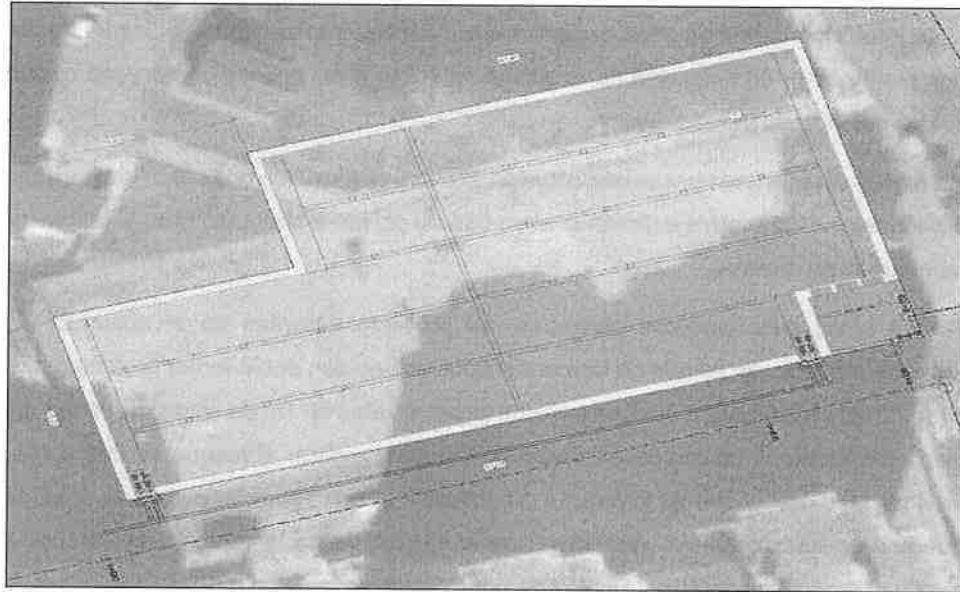


Figura 11.- Planta esquemática del tanque proyectado en el "Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda", aportado por la D. G. del Agua.

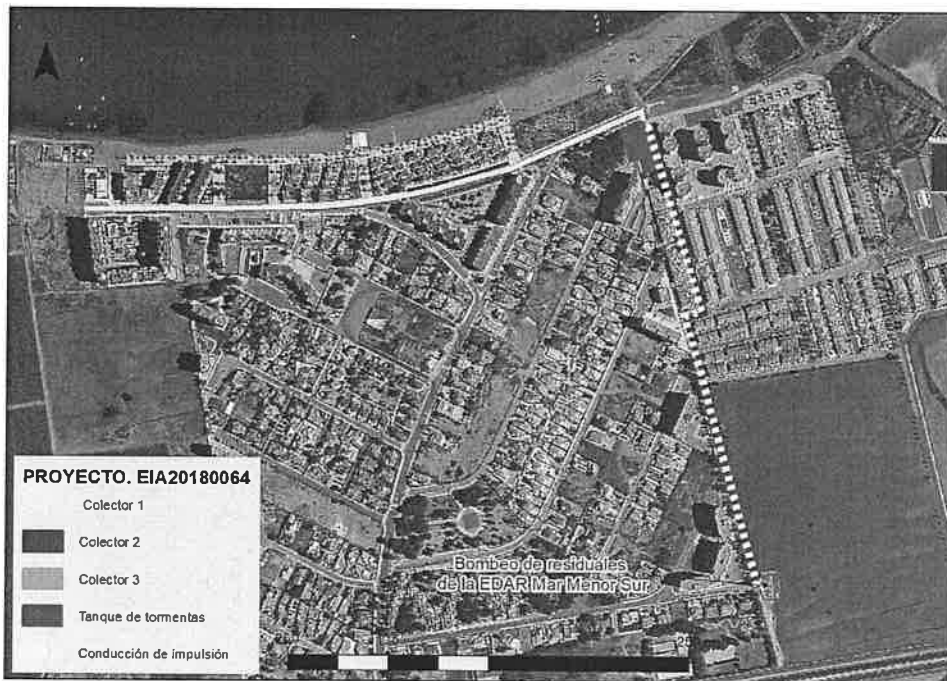


Figura 12.- Infraestructuras proyectadas en el Proyecto "Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda " (EIA20180064), sobre ortofoto PNOA'16. Fuente: Proyecto Técnico aportado por la D. G. del Agua.

El tanque de tormenta proyectado será capaz de almacenar prácticamente la totalidad de los 20 primeros minutos para el periodo de retorno de 100 años, interceptando los primeros flujos de lluvias

MARIN ANALEDOS, FRANCISCO
21/02/2020 15:05:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4784fcd1-5463-1d01-1863-005059b6280





más contaminantes, ya que al contar con una superficie interior de 1487,55 m² y una profundidad útil de 5,5 m su volumen de almacenaje será de 8.181,522 m³.

Además, en el colector 2 se debe tener en cuenta el posible caudal que aporte la estación de bombeo de playa Honda en caso de su cese de funcionamiento por avería o cualquier otra circunstancia. La estación funciona con un bombeo de unos 800 m³/h.

De esta forma se "limpiarían" las calles de los elementos más contaminantes y perjudiciales, que quedarían retenidos en el tanque de tormentas, quedando las calles tras este lapso de tiempo lo suficientemente limpias para que si el aguacero continúa las aguas lleguen al mar aliviadas en lo máximo de elementos contaminantes, aportes de sólidos y sustancias en suspensión.

Este proyecto vendría a dotar a este territorio de unas infraestructuras para gestión de pluviales necesarias de las que es deficitario. Desde este punto de vista de acumulación con otros proyectos se valora positivamente que se tomen iniciativas en este sentido, de modo que pueda paliar el aporte de sedimentos y contaminantes al mar, con infraestructuras de retención de los mismos.

En esta misma línea, se puede afirmar que al evitar la llegada al mar de las primeras aguas pluviales en episodios de tormenta y retenerlas para su posterior depuración en la EDAR municipal, convierte las aguas pluviales de residuo a recurso, al tiempo que evita la eutrofización de la laguna por importantes aportes de aguas dulces y sucias.

Asimismo, este tipo de infraestructuras podrían evitar situaciones de riesgo para la población, ya que al optimizar la canalización de las pluviales y reconducirlas hacia el tanque de tormentas se "sacan" de las calles aprox. 8.200 m³ de aguas, que se eliminan de los potenciales caudales para inundaciones de la población con los desperfectos que conllevan, además de eliminar o mitigar el riesgo para las personas en episodios de inundación del núcleo urbano.

Ubicación del proyecto: Uso existente y Sensibilidad ambiental.

Los terrenos de la cuenca de aportación de pluviales que afecta a las infraestructuras proyectadas son totalmente urbanos. Ello supone que las lluvias se encuentran con un suelo con una capacidad de absorción bajísima dado el nivel de sellamiento del núcleo de población, lo que provoca una mayor circulación superficial de las aguas.

El tanque de tormentas, así como la mayor parte de tramos de colector e impulsión proyectados se ubican sobre zonas completamente urbanizadas y pobladas (viales, avenidas y parque infantil). Excepcionalmente un tramo del colector 2 (p.k. 0+000 - 0+258) y de la conducción de impulsión (p.k. 0+349- 0+615) discurren por un camino terrero limítrofe a una parcela de cultivo, calificado por el planeamiento municipal como Suelo No Urbanizable Protegido (NUPM. Franja Costera del Mar Menor), el cual goza de las siguientes categorías o figuras de protección:

- Zona de Especial conservación (ZEC) *ES6200030 Mar Menor*





- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) *ES0000260 Mar Menor*
- Espacio Natural Protegido Paisaje Protegido *ENP000008 Espacios abiertos e islas del Mar Menor*
- Área de Protección de Fauna Silvestre
- Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo *ZEPIM0004 Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la región de Murcia*



Figura 13.- Figuras de protección ambiental en el entorno del proyecto EIA20180064 sobre ortofotografía del PNOA'16. Fuente: www.murcianatural.carm.es

El hecho de que las infraestructuras proyectadas discurran por suelos con características urbanas o muy antropizados, nos lleva a interpretar que no es importante la repercusión sobre el medio, debiendo considerarse el efecto positivo que puede suponer por la mitigación del riesgo para las personas. La repercusión positiva va más allá del núcleo poblacional de Playa Honda, ya que también va a contribuir este proyecto a la mejora directa de la calidad fisicoquímica de las aguas de la laguna del Mar Menor, evitando la introducción de contaminantes provocada por estas aguas urbanas de escorrentía.

La D.G. de Medio Natural en respuesta a las consultas institucionales, informa con fecha de 06/09/2018 que no existe riesgo de alteración significativa de la realidad física y biológica de la zona, considerando las características naturales existentes en la actualidad y es que la mayor parte de las infraestructuras proyectadas discurren por viales, zonas ajardinadas o suelos muy antropizados, por lo que, las actuaciones proyectadas no supondrán una alteración negativa significativa de los valores





ambientales y elementos clave que originaron la inclusión de estas áreas como lugar protegido (Espacios Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos), a pesar de que un tramo del colector 2 y de la conducción de impulsión quedan incluidos en las figuras de protección anteriormente mencionadas, así como en una cuadrícula en la que se ha detectado la presencia de especies catalogadas en el Decreto 50/2003 del Catalogo Regional de Flora Protegida.

Del mismo modo, dada la proximidad de la actuación con la laguna del Mar Menor, ésta queda ubicada dentro de un área de distribución de aves acuáticas, que como podemos ver la siguiente imagen recoge un buffer alrededor de la ZEPA ES0000260 Mar Menor de medio kilómetro, ocupando toda la ribera urbana municipal.



Figura 14.- Zona de distribución de aves acuáticas en el entorno ZEPA ES0000260 Mar Menor afectada por el proyecto EIA20180064 sobre ortofotografía del PNOA'16. Fuente: www.murcianatural.carm.es

Asimismo, dicha D.G. de Medio Natural también indica que existe una posible afección del Proyecto EIA20180058 a la Colada del Mar Menor (0,1087 ha), por lo que a la hora de ejecutar el proyecto deberán constar las correspondientes autorizaciones a los organismos implicados para poder realizar dicho trazado.

El informe citado concluye además que la actividad no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.

En esta línea, la caracterización de impactos llevada a cabo en el documento ambiental, determina que las únicas afecciones de naturaleza negativa asociadas al proyecto estarán ligadas a la fase de ejecución, siendo éstas prácticamente inexistentes, temporales y compatibles, a pesar de localizarse parte de las conducciones proyectadas en un camino terrero incluido en las figuras de protección anteriormente descritas.

21/02/2020 15:05:34
MARIN ANA LDO S, FRAN COSCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843fd-5463-1ed1-1b03-0050569b6280





Capacidad de carga.

Las descargas de la escorrentía superficial no canalizada y contaminada con la grasa, el polvo y los hidrocarburos existentes en el aglomerado de esta zona urbana producen un efecto contaminante diferido en el tiempo, que resulta nocivo para el Mar Menor y los usos habituales de las aguas de este medio. Actualmente la laguna del Mar Menor ha sobrepasado su capacidad de carga y ya no está en condiciones de asimilar más aportes de contaminantes sin reducir a cero su tasa de renovación ecosistémica. Por ello, este proyecto conlleva un efecto beneficioso al entorno al poder "limpiar" esta carga contaminante antes de que se introduzca en la laguna. Los vertidos de aguas pluviales una vez canalizados y derivados para que pasen por tanques de tormentas, evitan o disminuyen el vertido de las aguas de avenida, especialmente de las primeras aguas de lluvia, consideradas las más contaminantes, mediante el almacenamiento de los primeros minutos de escorrentía, para que una vez pasada la tormenta se encaucen a la depuradora de aguas residuales a través de la red de saneamiento. Por ello, este proyecto conlleva un efecto beneficioso al entorno al poder eliminar una gran cantidad de carga contaminante antes de que se introduzca en el mar. Los vertidos de aguas pluviales una vez canalizados y retenidos, evitan el vertido de las aguas de avenida, especialmente de las primeras aguas de lluvia, consideradas las más contaminantes, mediante el almacenamiento de hasta 8.200 m³ de aguas sucias, para que una vez pasada la tormenta se encaucen a la depuradora de aguas residuales.

Características del potencial impacto.

Según recoge el documento ambiental, desde el punto de vista estrictamente ambiental las afecciones producidas por la construcción del tanque de tormentas y colectores al mismo, se deberán principalmente:

- A los efectos temporales en fase de construcción, perfectamente minimizables mediante la adopción de buenas y correctas prácticas ambientales.
- En fase de funcionamiento las afecciones producidas al medio son positivas en cuanto que evitan el vertido de aguas de escorrentía urbanas y evitan el vertido de cargas en suspensión y contaminantes a las aguas de la laguna. Se evita también el vertido de aguas residuales de la EDAR Mar Menor en situaciones de sobrecarga y alivio.

La caracterización de impactos llevada a cabo en el documento ambiental, concluye que los impactos más significativos son todos aquellos de carácter positivo, no sólo por su significación en número e importancia sobre la totalidad de los impactos identificados, sino por su cualidad de sinérgicos y acumulativos. Todos ellos ofrecen sinergias positivas con factores ambientales y económicos que repercuten en la totalidad del proyecto, pudiendo afirmar que el impacto global del proyecto se considera positivo. El proyecto afecta de manera positiva, acumulativa y sinérgica sobre el entorno del Mar Menor, sus hábitats y las especies de flora y fauna catalogadas.





Las únicas afecciones de naturaleza negativa estarán ligadas a la fase de ejecución, siendo éstas prácticamente inexistentes y temporales pues el tanque y los colectores y su conexión a la red de saneamiento existente, se ejecutan sobre suelo urbano de Playa Honda y sobre viales existentes.

Todos los impactos ambientales negativos derivados del proyecto se tratan de impactos temporales asociados a la fase de construcción, puntuales, de baja intensidad, no sinérgicos, no acumulativos y minimizables con la adecuada adopción de las medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo en obra, lo que determina que finalmente se califiquen como Compatibles.

Al igual que se ha comentado para los proyectos anteriores, en el transcurso de la construcción del proyecto se contemplan medidas para minimizar las molestias asociadas a este tipo de obra civil, a nivel de ruidos y polvo, llevándose a cabo por parte de la D.G. del Agua las oportunas aclaraciones solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en su informe del 09/09/2018 referentes al polvo, ruido, olores y la proliferación de plagas de insectos, cucarachas y roedores, durante la fase de funcionamiento del tanque de tormentas proyectado.

Dadas las grandes dimensiones del tanque de tormentas y lo elevado del nivel freático, se hace necesario emplear técnicas constructivas para la estabilización de taludes que conllevan el uso de lodos bentoníticos. Aunque es una técnica habitual en este tipo de situaciones, es conveniente prever unas medidas de seguridad que no se han plasmado en la documentación por darse como obvias. La transición de los lodos bentónicos se realizará de forma que se asegure su estanqueidad dentro de la maquinaria impulsora/eyectora de los mismos, sin que se puedan pasar al medio circundante más allá de los muros trabajados. Es preciso habilitar una zona de seguridad alrededor de las plataformas y zonas de trabajo de modo que no sea posible la transferencia de los lodos bentoníticos al medio, en caso por ejemplo de algún episodio de avenida o cualquier otra circunstancia sobrevenida.

Así mismo, durante la fase de excavación será preciso disponer permanentemente de equipos de bombeo y achique que permitan trabajar en seco. Para la eliminación de las aguas freáticas según informa la D.G. del Agua se contemplan dos opciones:

- Opción 1: Debido a la cercanía al mar, el agua extraída en el achique se considera agua de mar, que será retornada a este medio, por lo que en ningún caso podrá considerarse vertido.
- Opción 2: El agua extraída, de escaso caudal debido a la ejecución de las pantallas antes de la excavación, será retornada a un pozo de infiltración ejecutado en las inmediaciones. Tal y como se deduce de la misma configuración, en ningún caso podrá ser considerado vertido, ya que se extrae e inyecta en el mismo medio sin modificación alguna de las características físicas y químicas, independientemente de cuáles sean éstas.

A este respecto, se deberá estar a lo que disponga el órgano competente en materia de vertidos al mar, actualmente la D.G. de Medio Ambiente, en caso de que se pretendan verter al mar, o de la





CHS en caso de que se pretenda utilizar un pozo de infiltración. En cualquier caso, no podrán ser vertidas al alcantarillado municipal sin autorización previa del Ayuntamiento de Cartagena.

Respecto a espacios naturales, biodiversidad y vías pecuarias, tal y como se ya se ha comentado, el informe de fecha 06/09/2018 de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente prevé que el proyecto objeto de estudio pudiera afectar a:

- la vía pecuaria *Colada del Mar Menor*,
- a valores naturales de flora protegida y de distribución aves acuáticas, y
- a la relación de figuras de protección ambiental expuestas en el apartado de *Ubicación del proyecto: Uso existente y Sensibilidad ambiental*.

No obstante, puesto que se trata de terrenos de naturaleza urbana y/o muy antropizados, se considera compatible con la conservación de los valores siempre y cuando se establezcan los mecanismos de control pertinentes. No existe riesgo de alteración significativa de la realidad física y biológica de la zona considerando las características naturales existentes en la actualidad, y además la actividad no supondrá un impacto paisajístico.

En relación a los factores a tener en cuenta con respecto al cambio climático, se considera que los efectos que el proyecto pueda tener sobre el mismo, serán evitados mediante la inclusión de medidas propuestas para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático. Estas medidas quedan reflejadas en el Anexo I de este documento.

A la vista del análisis realizado, aplicando los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en el que se han tenido en cuenta lo recogido en los documentos ambientales de cada uno de los proyectos objetos de evaluación, así como los diferentes informes recibidos, no se evidencia que los proyectos objeto de estudio puedan tener efectos significativos por lo que éstos deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. De hecho, los efectos negativos que pudieran originarse son mínimos en la fase de ejecución de las obras si se aplican adecuadamente medidas correctoras o preventivas por parte del promotor, en comparación al efecto positivo que es esperable en la fase de funcionamiento, ya que el agua de escorrentía generada en las zonas urbanas, con gran aporte contaminantes, no incidirían directamente sobre la calidad fisicoquímica de las aguas de la Laguna del Mar Menor, y por tanto sobre su calidad ecosistémica.





5. RESOLUCIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para formular este Informe de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A la vista del informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 14 de febrero de 2020, y en aplicación del artículo 47.2 de la Ley 21/2013, y teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de la misma norma para establecer si los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000, deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se formula INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL determinándose que los proyectos relativos a *"Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal"*, *"Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos"* y *"Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda"* en el T.M. de Cartagena, **no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, debiéndose incorporar en la autorización del proyecto, las medidas recogidas en el Anexo I y II, además de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el documento ambiental aportado por la D.G. del Agua y las respuestas de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones (Anexo III).

El promotor incorporará el contenido del Informe de Impacto Ambiental en el proyecto.

Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental. En base al artículo 52.1 de la Ley 21/2013, el sustantivo elaborará cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y en los términos establecidos en el Anexo I, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas establecidas en el presente informe de Impacto Ambiental. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El Informe de Impacto Ambiental tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante. Contra el mismo no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe de impacto ambiental se remitirá por el órgano sustantivo para su publicación en el plazo de quince días, al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), sin perjuicio de su





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos

(documento firmado electrónicamente)

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

21/02/2020 15:05:38

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843fd-54d3-1a01-100c-00505696280





ANEXO I

A continuación se relacionan las medidas que deberán ser incorporadas a los proyectos, que, junto con las medidas preventivas y correctoras contempladas en los documentos ambientales y la separata sobre el cambio climático de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 y 55 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental serán de obligado cumplimiento para el promotor, y de seguimiento por los órganos competentes, y cuyo incumplimiento podría constituir infracción administrativa en materia de evaluación de impacto ambiental:

A. GENERALES.

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá solicitarse del Ayuntamiento de Cartagena el informe relativo al planeamiento al que se refiere el artículo 269.2 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
2. Durante la construcción, instalación, y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
3. El promotor deberá incluir en el presupuesto del proyecto todas las medidas ambientales propuestas por el mismo, así como las recogidas en el presente anexo, con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto.
4. Únicamente se podrán realizar las actuaciones solicitadas, y estas deberán ajustarse a lo establecido en el presente condicionado, evitándose en todo momento otras actuaciones no previstas. Cualquier actuación no autorizada podrá ser objeto de denuncia por parte de la autoridad medioambiental.
5. Los proyectos deberán cumplir con todas las determinaciones establecidas en el Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor que le sean de aplicación.

B. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

6. Se estabilizarán los viales de obra, las zonas de movimiento de tierras, las áreas de trabajo, y las de acopio de tierra, mediante compactación o mediante riegos con camiones cisterna durante el periodo de circulación de vehículos por las vías de tierra, con la finalidad de evitar el levantamiento de materiales finos o polvo.
7. En este sentido, se habilitará un sistema de humectación y limpieza de las ruedas en los lugares donde los vehículos vinculados a la obra accedan a las vías de comunicación públicas, de modo que se evite, en la medida de lo posible, el aporte de materiales de obra a estas vías.
8. En cualquier caso se deberá contar con una máquina barredora para eliminar los restos que se puedan depositar en la vía pública durante la ejecución de la obra.
9. Se limitará y adecuará la velocidad de los vehículos que accedan a las instalaciones, para evitar la producción de polvo lo que también reducirá la contaminación acústica.





10. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizarán en zonas protegidas que impidan su dispersión, deben estar suficientemente protegidos del viento mediante elementos que no permitan su dispersión (silos, tolvas, contenedores cerrados, etc.) y debidamente señalizados.
11. En situaciones de fuerte viento, las actividades generadoras de polvo tales como la carga y descarga de material pulverulento se interrumpirán. No obstante podrá continuarse en casos excepcionales que sean justificables, empleándose barreras artificiales móviles a modo de paravientos con el fin de evitar el levantamiento de polvo.
12. Se humedecerá el producto para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de agua/cortinas de agua, aspersión de agua a presión o aspersión de agua sin aditivos.
13. La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 metros de altura desde el punto de descarga.
14. Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra o los vehículos asociados a la actividad, con bajo contenido en azufre o plomo. Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo.

C. PROTECCIÓN FRENTE A RUIDOS, VIBRACIONES Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

15. Se tomarán las medidas necesarias para disminución de emisiones sonoras y vibraciones a la atmósfera; adaptándose a la normativa sonora vigente establecida frente al Ruido.
16. Se deberá atender las previsiones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus normas de desarrollo; Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como a lo establecido en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección de Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia y las ordenanzas municipales de ruido.
17. En cualquier caso, ningún foco emisor asociado al proyecto podrá transmitir niveles de ruido superiores a los valores límites establecidos en la tabla B1 del anexo III del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, ni vibraciones con nivel superior al indicado en la tabla C del anexo II del citado Real Decreto.
18. La maquinaria utilizada al aire libre deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
19. En caso de que fuera necesario el uso de iluminación exterior durante la ejecución de la obras, se estará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior





y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, debiendo limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.

20. Tanto en fase de obra como en la luminaria prevista para las zonas ajardinadas o de parque sobre los tanques de tormentas, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica y sus efectos a la fauna existente, principalmente en aquellas instalaciones proyectadas fuera de zonas urbanizadas, restringiendo la iluminación al mínimo necesario incluyendo la seguridad de las personas y de las instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz, teniendo siempre en cuenta la utilización de:
- Luminarias orientadas en paralelo al horizonte, de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo sin emisión al hemisferio superior, con bombillas bien apantalladas y de bajo consumo. No podrán utilizarse sistemas de iluminación que envíen o proyecten luz hacia el cielo, ni se escape luz hacia otras zonas.
 - Luminarias que tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente, para evitar afectar los hábitos de las especies nocturnas.

D. PATRIMONIO NATURAL

21. Se deberá contactar con los Agentes Medioambientales de la zona, al menos con una semana de antelación, el inicio de las obras, con objeto de que se personen en la zona para su oportuna inspección y verificación.

Para ello debe contactar con el "Centro de Coordinación Forestal de El Valle", CECOFOR (teléfono 968177500 y correo electrónico cecofor@carm.es).

En todo momento se atenderán las recomendaciones realizadas por los Agentes Medioambientales. Posteriormente, se permitirá el acceso a los Agentes Medioambientales y los técnicos de esta administración ambiental que así lo requiriesen, en cualquier momento del desarrollo de la obra, con objeto de valorar los posibles impactos ambientales o afecciones y comprobar el cumplimiento de los condicionados ambientales.

En caso de incumplimiento, se emprenderá acciones legales contra la empresa por daños y perjuicios ocasionados.

22. En caso de producirse un vertido accidental en áreas protegidas, se notificará urgentemente a la administración ambiental y se procederá de forma inmediata a la limpieza y restauración de la zona afectada.
23. Las superficies a ocupar temporal y definitivamente por las obras deberán ser delimitadas, no ocupando en ningún caso las zonas anexas que no se han contemplado en el proyecto como zona de actuación.
24. Una vez terminadas las obras, la zona quedará totalmente limpia de cualquier resto derivado de la ejecución de las obras, garantizando la restitución de la calidad paisajística propia de este emplazamiento.





25. Dado que los proyectos se encuentran dentro del área de distribución de aves acuáticas, el periodo para la realización de las actuaciones solicitadas, deberán realizarse en la medida de lo posible en el periodo comprendido entre abril y septiembre, coincidiendo con la época de mayor afluencia turística a la zona, y con el objeto de respetar en lo posible la época de reproducción de avifauna acuática circundante que pudiera verse afectada.
26. Puesto que los proyectos quedan incluidos en una cuadrícula en la que se ha detectado la presencia de especies catalogadas en el Decreto 50/2003 del Catalogo Regional de Flora Protegida, a pesar de que la mayoría de las infraestructuras proyectadas por los mismos discurren por zonas urbanizadas, en caso de que se detecte que su ejecución pudiese afectar a ejemplares de flora catalogados como especies protegidas según dicho Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se deberá proceder a su trasplante asegurando un correcto manejo para una exitosa viabilidad.
27. Respecto a la posible afección a la *Colada del Mar Menor* por parte del proyecto "*Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos* (EIA20180058)" y el proyecto "*Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda* (EIA20180064)", se deberá contar con las correspondientes autorizaciones de los organismos implicados a la hora de ejecutar los mismos.

E. RESIDUOS.

28. Con carácter general, la actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014, así como con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.
29. Todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible. Se prestará especial atención a la gestión de los lodos bentónicos utilizados para la estabilización de taludes durante la construcción de los tanques de tormentas.
30. Se deberá disponer de contrato de tratamiento de residuos, notificaciones de traslado y documentos de identificación, conforme al Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, también aplicable para los movimientos dentro de la Región de Murcia.
31. En caso de generar residuos peligrosos o generar residuos no peligrosos por encima de los rangos establecidos legalmente, se procederá a la inscripción en el registro de productores.





32. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
33. Las actividades de obra estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y de acuerdo con su artículo 4 y 5 dispondrán de:
- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, el cual deberá estar adaptado al tipo de actuaciones que se llevarán a cabo, así como incorporar la gestión de los lodos bentoníticos a utilizar en el apantallamiento de los muros de los tanques proyectados, con su correspondiente código LER y las medidas de seguridad previstas para su uso.

Dichos estudios deberán ser informados por el organismo que autorice el proyecto, habida cuenta que no se encuentra sometido a licencia municipal de obras.
 - El plan de gestión de residuos que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el estudio de gestión de residuos, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
34. Todas las operaciones de gestión de los residuos que se generen en dichas obras deberán quedar debidamente justificadas mediante los certificados emitidos por los gestores intermedios (transportistas) y finales que intervengan en dichas operaciones.
35. Se deberá plantear soluciones para el aprovechamiento y valoración de los residuos generados.
36. Se estará a lo dispuesto en la normativa específica del flujo o flujos de residuos que gestione y/o genere la construcción de los proyectos.
37. El proyecto deberá incluir una delimitación de las zonas auxiliares de obra que se destinarán a instalación de la caseta de obra, almacén de herramientas y maquinaria, combustibles, acopio de materiales, depósitos de residuos (peligrosos y no peligrosos), etc., con capacidad suficiente para cubrir todas las necesidades asociadas a la totalidad de las obras y debidamente aislados e impermeabilizados.

En dichas zonas se deberán adoptar cuantas medidas se consideren necesarias para evitar emisiones de ruidos molestos, producción de nubes de polvo, contaminación del suelo y contaminación por luz intrusa molesta, además de las relativas a la seguridad.
38. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).
39. Puesto que las obras tienen previsto un periodo de ejecución de 12 meses, el almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recinto cubierto, dotado de solera impermeable y





sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación, y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

40. Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
41. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:
 - a) Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - b) La viabilidad técnica y económica.
 - c) Protección de los recursos.
 - d) El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
42. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
43. El almacenamiento, tratamiento y entrega de aceites usados se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
44. Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.





45. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
46. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
47. En materia de los residuos asimilables a residuos domésticos se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.
48. La retirada de materiales con amianto se realizará conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
49. Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización –en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

F. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA GEA E HIDROLOGÍA.

50. La transición de los lodos bentónicos necesarios para la construcción de los tanques proyectados se realizará de forma que se asegure su estanqueidad dentro de la maquinaria impulsora/eyectora de los mismos, sin que se puedan pasar al medio circundante más allá de los muros trabajados. Es preciso habilitar una zona de seguridad alrededor de las plataformas y zonas de trabajo de modo que no sea posible la transferencia de los lodos bentónicos al medio, en caso por ejemplo de algún episodio de avenida o cualquier otra circunstancia sobrevenida.
51. Respecto a la conexión por parte del proyecto "Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal (EIA20180057)" de un pequeño ramal de tubería (de 150 m de longitud y Ø 315 mm) a un colector de pluviales existente, el cual vierte a la rambla de la Carrasquilla, será necesario que el nuevo vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico quede autorizado y regulado por la CHS, según lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tal y como recoge dicho organismo en su informe de 06/08/2018 CHS. En caso de no ser así, el mencionado ramal deberá ser eliminado del proyecto, no pudiendo ser ejecutado.
52. En cuanto a la gestión de las aguas freáticas extraídas durante las obras, se estará a lo que disponga el órgano regional competente en materia de medio ambiente, y el Decreto-Ley núm.2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor en caso de que se pretendan verter al mar, o la Confederación Hidrográfica del Segura en caso de que se

21/07/2020 15:55:38
MARIAN ARNALDOS, FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarcambios> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843cc-54a3-1-1003-00505964280





pretenda utilizar un pozo de infiltración para su retorno. En cualquier caso, no podrán ser vertidas al alcantarillado municipal sin autorización previa del Ayuntamiento de Cartagena.

53. Durante la fase de construcción y montaje, se minimizará al máximo la afección debida a los movimientos de tierra. Las excavaciones se ajustarán a las dimensiones específicas del proyecto, atendiendo a las cotas indicadas en los planos.
54. Tal y como establece el apartado 3 del artículo 22 del Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, el vertido de los aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, así como de las redes de aguas pluviales, únicamente contemplarán el vertido al Mar Menor cuando no exista alternativa técnica, económica y ambientalmente viable. En cualquier caso, se deberán cumplir con todas las determinaciones establecidas en dicho apartado 3 del artículo 22 de la Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, referentes a los aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor.
55. El desarrollo de las actividades constructivas se programará de forma que los desplazamientos de la maquinaria pesada sean los mínimos.
56. Se prestará especial cuidado en no alterar superficies de suelo que no formen parte de del área a ocupar por las obras proyectadas.
57. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos.
58. Durante la fase de obra civil, tanto en diseño como en ejecución, se eliminarán todos aquellos obstáculos que puedan impedir el libre flujo de las aguas para evitar así la formación de charcas u otras formas de acumulación que dificulten su circulación.
59. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
60. No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.
61. En caso de acopio de materiales que puedan producir lixiviados, se evitará su derrame hacia el medio marino.
62. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
63. No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

21/02/2020 15:05:38

MARIN, ANA LIDIOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.a) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en las referencias. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47843fd-5463-1a01-1b09-0050505696280





64. Las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes ya sean las materias primas, los productos finales, el combustible necesario para la flota de vehículos o residuos que se generen, y que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, serán recintos cubiertos, dotados de solera impermeable, además será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
- a) Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
 - b) Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
65. En la zona habilitada conforme a la normativa vigente, se dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.
66. A este respecto, se deben dimensionar adecuadamente los cubetos de retención de los diferentes productos y depósitos de combustible. Estas instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.
67. Las aguas pluviales no interferirán, ni por accidente, en los lugares donde se almacenen o dispongan residuos de ninguna naturaleza susceptibles de provocar lixiviados contaminantes a los cauces e infiltración a las aguas subterráneas.
68. Los depósitos aéreos y las conducciones estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materias, productos o residuos. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado.
69. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
70. En caso de instalarse aseos de obra, la retirada de las aguas negras de la fosa séptica colocada para estas construcciones auxiliares se llevará a cabo por gestor autorizado.
71. Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente, y en particular, sin crear riesgos para las aguas (superficiales y subterráneas) por derrames de cualquier residuo peligroso o no peligroso.

MARIN AEMALDOS, FRANCISCO 21/02/2020 15:05:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17843fed-5463-10d1-1b09-0050569b280





G. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

72. Se incorporarán todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los proyectos recogidas en la Separata sobre el cambio climático de diciembre de 2018. (Anexo II)

H. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

73. Se realizará una programación detallada de las obras, de forma que minimice al máximo la intrusión visual de la zona generada por la presencia de maquinaria pesada.
74. La obstrucción visual generada durante las obras debido al incremento del grado de opacidad causado por las partículas de polvo en suspensión, será minimizada a través de las medidas detalladas en el apartado B. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
75. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la adecuación de los emplazamientos mediante la gestión adecuada de los residuos de obra producidos y la restauración de la zona, si procede. La zona quedará totalmente limpia de cualquier resto derivado de la ejecución de las obras, garantizando la restitución de la calidad paisajística propia de este emplazamiento.

I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DE OTROS BIENES MATERIALES Y SERVICIOS.

76. Las obras e instalaciones proyectadas no deben producir alteraciones significativas en las infraestructuras de interés general existentes en la zona.
77. La apertura de zanjas necesaria para el colector proyectado próximo al yacimiento "El Arenal", en el proyecto "*Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos*" (EIA20180058), deberá contar con una supervisión arqueológica para prevenir eventuales afecciones al patrimonio arqueológico. Dicha actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo-a que sea propuesto-a por los interesados en el proyecto.
78. Una vez que los proyectos sean autorizados, el promotor deberá remitir al Ayuntamiento correspondiente una memoria descriptiva o proyecto técnico, en el que se identifique detalladamente todos los servicios e infraestructuras que se verán afectadas y se describa como se llevará a cabo la reposición de los mismos, para que sea informado por los servicios técnicos municipales responsables de cada una de esas infraestructuras o servicios.

J. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

79. En los cruces con conducciones de agua de consumo humano se tendrá en cuenta el artículo 10.2.1 de la Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías, dice: las conducciones de agua potable se situarán en plano superior a las de saneamiento, con distancias vertical y horizontal entre una y otra no menor a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próximos entre sí. En el caso de existir deberán especificar las distancias





entre ellas, y las medidas protectoras a tomar en las zonas que no cumplen lo expuesto anteriormente.

80. Se deberá cumplir con lo establecido en las distintas disposiciones legales en aquellas materias que afecten a estos proyectos y cuyo control y vigilancia compete a la Dirección General de Salud Pública y Adiciones de la Región de Murcia. En el anexo III de este informe se adjunta Informe del Servicio de Salud Pública de Cartagena, el cual incluye un anexo con las principales normativas de aplicación. (ANEXO.-NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL))

K. MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN FRENTE A ACCIDENTES

81. Todas aquellas infraestructuras proyectadas sobre zonas inundables, según el SNCZI, deberán tener en cuenta dicha circunstancia, debiendo diseñarse con los condicionantes de seguridad pertinentes.
82. Se deberán desarrollar procedimientos ante situaciones de lluvias torrenciales y tormentas atendiendo a los avisos correspondientes, y tomar medidas preventivas en las zonas inundables.
83. Se contemplarán las medidas a aplicar frente al riesgo sísmico y que se centrarán en actuaciones preventivas estructurales derivadas de la aplicación de las Normas de Construcción Sismorresistente.

L. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

84. Se redactará un Programa de Vigilancia que incluirá cada una de las medidas recogidas en el documento ambiental, la separata de Cambio Climático de diciembre de 2018 y las incluidas en este Anexo, para garantizar la coordinación y coherencia entre todas ellas, puesto que están interrelacionadas, de manera que sea más fácil la supervisión y el seguimiento de cada una de ellas. Este programa tendrá entre sus objetivos contribuir a minimizar y corregir los impactos durante la fase de obra y funcionamiento, así como permitir tanto la determinación de la eficacia de las medidas de protección ambiental (medidas correctoras y/o preventivas y Mejores Técnicas Disponibles) establecidas, como la verificación de la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental simplificada realizada. Durante el proyecto y una vez finalizadas las obras se remitirá como mínimo mensualmente un informe a la autoridad ambiental.
85. El promotor debe remitir a la D.G. de Medio Natural un informe del Programa de Seguimiento Ambiental antes del inicio de las obras, para que este organismo pueda supervisar y realizar las oportunas consideraciones.
86. El promotor realizará un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas establecidas en este Informe de Impacto Ambiental, que incluirá un listado de comprobación de todas las medidas del programa de vigilancia ambiental.





87. El Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.
88. Así mismo, el Programa de Vigilancia Ambiental debe contemplar la definición de las zonas y los tramos donde se va a aplicar cada una de las medidas propuestas y establecidas, por lo que deberá incluir una cartografía de fácil comprensión.

ANEXO II. SEPARATA CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO III. RESPUESTAS RECIBIDAS EN LA FASE DE CONSULTAS.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

Dirección General del Agua

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

**PROYECTO: "COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA
HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)"**

MUNICIPIO: CARTAGENA

ASISTENTES

EL INGENIERO DE CAMINOS.

Fdo.: Ángel Santoyo Sánchez
(documento firmado digitalmente)

EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS
PÚBLICAS.

Fdo.: Raúl Romero Pinilla
(documento firmado digitalmente)

Reunidos en el emplazamiento de las obras los señores que se expresan al margen; se ha procedido con la asistencia del personal necesario al replanteo de las obras comprendidas en el proyecto epigrafiado en el encabezamiento de la presente Acta habiéndose comprobado la realidad geométrica de las mismas, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra, así como la de cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y son básicos para el contrato a celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a efectos del expediente de contratación de dichas obras, se levanta la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados para su incorporación al expediente, según dispone el art. 236 de la mencionada Ley.

22/02/2022 11:48:19 | SANTOYO SANCHEZ, ANGE | 22/02/2022 11:49:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26b2571-93cd-170-3944-00505696280

ROMERO PINILLA, RAUL



10



119

RESOLUCIÓN

Visto el expediente **S.P. 399/2021**, relativo a la solicitud de autorización para realización de obras en zona de servidumbre de protección, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, ha solicitado autorización para la realización de obras descritas en el Proyecto de "Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena", concretamente aquellas obras afectadas por la Servidumbre de Costas y recogidas en la separata de dicho proyecto "Afección al DPMT de los Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena, (Murcia)", redactada con fecha Febrero de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando J. Gómez Larrosa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento General de Costas, aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre.

SEGUNDO: Dichas obras se sitúan parcialmente tanto en servidumbre de protección como en servidumbre de tránsito del Dominio Público Marítimo Terrestre.

TERCERO: Que en el expediente constan, solicitud correspondiente, **informe de la Demarcación de Costas del Estado de Murcia de 18/11/2021 e informe del Servicio de Costas de la Dirección General de Movilidad y Litoral de fecha 19/11/2021.**

FUNDAMENTACIONES

PRIMERA: Que la Directora General de Movilidad y Litoral, es el órgano competente para autorizar los usos y las obras en la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a tenor de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Que la Demarcación de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 50 del Reglamento General de Costas, aprobado por RD 876/2014, de 10 de Octubre, ha emitido informe, con el siguiente tenor literal:

" 1. El deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa que confronta con las obras solicitadas fue aprobado por O.M de 31/01/2001 (ref: DL-41-MU). Por Orden Ministerial de 27 de marzo de 2009 se modificó el tramo comprendido entre el DP-04 y DP-05.

2. Las obras cuya autorización se solicita confrontan con los hitos del deslinde de, DP-01 a DP-14.

3. Las obras emplazadas en servidumbre de tránsito, consisten en el trazado puntual del colector 1, en las proximidades del tanque de tormentas. Las obras emplazadas en servidumbre de





protección consisten en el trazado de parte del colector 1, un pequeño tramo del colector 2 y la mayor parte del trazado del colector 3. También queda afectada por la servidumbre de protección una pequeña parte del tanque de tormentas así como otras instalaciones anexas a éste.

4. Las obras e instalaciones recogidas en el proyecto "Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda, t.m. Cartagena" no afectan a la integridad del dominio público marítimo-terrestre, la estabilidad de la playa y la defensa de la costa, ni afectan al mantenimiento de la servidumbre de acceso al mar. El mantenimiento de la servidumbre de tránsito se verá afectado puntualmente durante la ejecución del colector 1, desapareciendo tal afección una vez finalicen éstas, al tratarse de una canalización subterránea."

TERCERA: El expediente ha sido informado por los servicios competentes de la Dirección General de Movilidad y Litoral, constatándose:

"1. Obras solicitadas

- 1.1. Se solicita autorización para las obras del Proyecto de "Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena", concretamente para aquellas obras afectadas por la Servidumbre de Costas y recogidas en la separata de dicho proyecto "Afección al DPMT de los Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena (Murcia)", redactada con fecha Febrero de 2018 por el Ingeniero de Caminos Canales y puertos D. Fernando J. Gómez Larrosa.
- 1.2. El proyecto para el que se solicita autorización fue autorizado por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la CARM, mediante resolución de fecha 12/09/2018, no habiéndose iniciado todavía dichas obras y habiendo transcurrido el plazo de 2 años para el ejercicio de dicha autorización.

Por ello se solicita nuevamente la autorización de las obras descritas en el citado proyecto. Según la documentación presentada tanto el proyecto como la separata que fueron objeto de autorización no han sufrido modificación alguna. Así mismo tampoco han variado los condicionantes externos que pudieran darse en la ejecución de la obra desde que se produjo la anterior solicitud.

2. Consideraciones

- 2.1. La Demarcación de Costas de Murcia informa que el deslinde de los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre (D.P.M.T.) del tramo de costa que confronta con las obras solicitadas fue aprobado por O.M de 31/01/2001 (ref:DL-41-MU). Por Orden Ministerial de 27 de Marzo de 2009 se modificó el tramo comprendido entre el DP-04 y DP-05. Concretamente, las obras cuya autorización se solicita confrontan con los hitos del deslinde de DPMT, DP-01 a DP-14.
- 2.2. Las obras para las que se solicita la autorización, se encuentran parcialmente afectadas tanto por la zona de Servidumbre de Tránsito como por la Servidumbre de Protección, por lo que en cumplimiento del artículo 50.3 del Reglamento General de Costas se dicta resolución única por parte de esta Dirección General.
- 2.3. Las obras ubicadas en Servidumbre de Tránsito consisten en el trazado puntual del colector 1, en las proximidades del tanque de tormentas. Respecto a las obras ubicadas en Servidumbre de Protección, consisten en el trazado de parte del colector 1, una pequeña parte del colector 2 y la mayor parte del trazado del colector 3. También quedan afectadas por la Servidumbre de Protección una pequeña parte del tanque de tormentas así como otras instalaciones anexas a éste.





- 2.4. Según informa la Demarcación, las obras e instalaciones recogidas en el proyecto presentado, no afectan a la integridad del dominio público marítimo-terrestre, la estabilidad de la playa y la defensa de la costa, ni afectan al mantenimiento de la Servidumbre de Acceso al Mar. El mantenimiento de la Servidumbre de Tránsito se verá afectado puntualmente durante la ejecución de las obras de instalación del colector 1, desapareciendo tal afección una vez finalicen éstas al tratarse de una canalización subterránea.
- 2.5. El artículo 25.2 de la Ley de Costas establece que en la zona de servidumbre de protección "con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas".
- 2.6. El artículo 52 del Reglamento General de Costas en su apartado 6, establece que "la obligación de dejar expedita la zona de servidumbre de tránsito se refiere tanto al suelo como al vuelo y afecta a todos los usos que impidan la efectividad de la servidumbre. Se entiende que no impiden la efectividad de la servidumbre las canalizaciones subterráneas de servicios, siempre que no puedan tener otra ubicación".
- 2.7. El artículo 96 del Reglamento General de Costas en su apartado 2, establece que "no se entenderá incluida en los supuestos de prohibición del apartado anterior (apartado 1 del mismo artículo) la reparación de colectores existentes, así como su construcción cuando se integren en paseos marítimos u otros viales pavimentados".

3. Conclusiones

- 3.1 Se informa favorablemente la solicitud de autorización de las obras situadas en Servidumbre de Tránsito y Protección, del Proyecto de "Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena", recogidas en la separata de dicho proyecto "Afección al DPMT de los Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena (Murcia)", redactada con fecha Febrero de 2018 por el Ingeniero de Caminos Canales y puertos D. Fernando J. Gómez Larrosa, por cumplir el artículo 25.2 de la Ley de Costas y los artículos 52.6 y 96.2 del Reglamento General de Costas."

CUARTA: El artículo 50.3 del Reglamento General de Costas indica que, en el caso de que las obras, instalaciones o actividades objeto de la solicitud de autorización incidan además sobre terrenos sometidos a la servidumbre de tránsito, como es el caso que nos ocupa, se dictará una resolución única por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma, que deberá recoger preceptivamente, las observaciones que, a dichos efectos, y en su caso, haya formulado el Servicio Periférico de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al emitir el informe al que se refiere el apartado 1 del artículo 50.

Por todo lo anteriormente expuesto **VENGO EN RESOLVER:**





PRIMERO: Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, la realización de obras situadas en Servidumbre de Tránsito y Protección, descritas en el Proyecto de “Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena”, concretamente las recogidas en la separata de dicho proyecto “Afección al DPMT de los Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. de Cartagena, (Murcia)”, redactada con fecha Febrero de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando J. Gómez Larrosa, con sujeción a la legislación de costas y a las Condiciones Generales que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cartagena, Demarcación de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y demás interesados en el expediente administrativo.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. El recurso de alzada podrá interponerse ante La Directora General De Movilidad Y Litoral o ante el Excmo. Sr. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS .

La Directora General de Movilidad y Litoral

MARINA MUNUERA MANZANARES

(Documento firmado electrónicamente al margen)

72/11/2021 11:48:26

MUNUERA MANZANARES, MARINA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-68959731-4b6c-c4d5-c7e-00505096280





CONDICIONES GENERALES

Expte: SP 399/2021

1.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

2.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal y de otras autorizaciones legalmente procedentes.

3.- Las obras, instalaciones y actividades deberán iniciarse y terminarse en el plazo que fije el Ayuntamiento en el otorgamiento de la licencia de obras, sin que el ejercicio de la autorización pueda exceder de 2 años en los términos que establece el artículo 50.5 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, computados a partir del día de concesión de la autorización.

4.- Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, para hacer publicidad a través de los carteles o vallas o por medios acústicos visuales.

5.- Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para el ejercicio de las servidumbres de tránsito y acceso al mar, que en todo caso deberán quedar totalmente libres y expeditas.

6.- El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre.

7.- La Consejería de Fomento e Infraestructuras, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones de esta autorización. Si se apreciara la existencia de incumplimiento, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida por la Ley de Costas, incoando los expedientes que correspondan.

8.- Terminadas las obras, el titular de la autorización comunicará la finalización de las mismas a los efectos de que, si así se estima conveniente, sean reconocidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

9.- El uso autorizado no podrá variarse sin previa autorización de esta Consejería. En caso de transmisión, el nuevo titular deberá dar conocimiento de la misma en plazo inmediato a esta Consejería.

10.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

11.- La autorización quedará sin efecto por vencimiento del plazo del ejercicio de la autorización, salvo que hubiera obtenido prórroga por motivos debidamente justificados.

12.- Cuando el titular de la autorización, obligado a ello, no lleve a cabo las acciones que se ordenen por la Administración en aplicación de las condiciones correspondientes, esta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.

22/11/2021 18:48:24

MANUELA MANZANARES MARTIN

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9893913f-4b8c-4d5-c7fe-d05d5898280





INFORME DE SUPERVISIÓN

Trabajo: PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA). ADENDA Nº 1.

Municipio: Cartagena **Fecha:** Diciembre 2021

Unidad: Dirección General del Agua

Autor: Ángel Santoyo Sánchez (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

Informe (Art. 235 de Ley 9/2017 LCSP): Preceptivo

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA ADENDA AL PROYECTO

El proyecto de “Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda, T.M. de Cartagena (Murcia)” fue redactado en septiembre de 2017 por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Fernando J. Gómez Larrosa, emitiéndose informe de supervisión favorable con fecha 11 de febrero de 2021.

Desde el momento de su redacción hasta la fecha actual, se han producido incrementos muy significativos en los precios principales del proyecto, sobre todo en lo que a materiales metálicos, derivados del petróleo y cementos se refiere, debido a la crisis del transporte y materias primas surgida recientemente de la que no se prevé su salida a corto plazo.

Por ello, para garantizar el necesario equilibrio económico del proyecto, se hace necesaria la corrección de algunos de sus precios para ajustarlos a la situación del mercado vigente. Este es el objeto de la adenda objeto de supervisión, que viene a complementar al Proyecto original.

2.- FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

La EDAR Mar Menor recibe las aguas residuales de la zona urbana de Playa Honda. Esta conexión se realiza principalmente a través de una estación de bombeo ubicada al sur de la citada población en la calle Rey Mucro en una parcela cercana a la autovía.

El caudal de agua residual que son capaces de transportar, tantos los colectores existentes como los bombeos que comunican la población con la depuradora, están limitados en momentos de lluvia por la capacidad hidráulica de los mismos, entrando en carga algunos tramos y aliviando en puntos bajos. Surge así la necesidad, para las situaciones de lluvia, de disponer de algún dispositivo de almacenamiento, que evite vertidos a la playa o a los viales.





Ref. 21/008

Por ello, las obras proyectadas tienen como objeto la ejecución de un dispositivo de laminación de avenidas (tanque de tormentas), y las conducciones necesarias para la derivación de los caudales excedentes generados en estas situaciones.

3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Podemos resumir las obras objeto del proyecto en las siguientes actuaciones principales:

- Ejecución de red de colectores de pluviales para la recogida de las aguas de escorrentía en la población de Playa Honda y los excedentes de la estación de bombeo principal de la población. Esta red proyectada consta de tres colectores.
 - Colector 1. Tendrá una longitud de 723 m, desde el inicio de la Avenida Playa Honda hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en Hormigón C135, con diámetro 800 mm en los primeros 200 metros hasta el pozo 5 y el resto de diámetro 1000 mm, con una pendiente constante del 0,35%.
 - Colector 2. Tendrá una longitud de 617 m, desde el inicio en la estación de bombeo hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en Hormigón C135, con diámetro 800 mm en los primeros 344 metros hasta el pozo 9; diámetro 1000 mm en 171 m, del pozo 9 al 13; y el resto de diámetro 1200 mm en 102 m hasta la arqueta de entrada al tanque, con pendientes entre el 3% y 0,35%.
 - Colector 3. Tendrá una longitud de 229 m, desde el inicio en la intersección de las calles Bomilcar y Aníbal hasta la conexión con el colector 2 en el Pozo 15. Se proyecta un Hormigón C135 de diámetro 800 mm, con una pendiente constante del 0,35%.

Se completa la actuación con la conexión de los imbornales y redes de pluviales existentes, que actualmente vierten a la red de saneamiento o directamente al mar, y con la construcción de nuevos imbornales longitudinales y transversales.

- Ejecución de un tanque de tormentas, de aproximadamente 8.200 m³ de capacidad, como dispositivo de almacenamiento y laminación de las aguas pluviales recogidas por la red de colectores ejecutada. El tanque de tormentas se ubicará en un jardín en el punto más bajo del núcleo de Playa Honda, disponiéndose de una superficie de unos 1.500 m² y teniendo una profundidad la losa de cimentación de 6,25 m.

El vaso del tanque se realiza mediante muros pantalla de 1 m de espesor y 14 m de profundidad, y la ejecución de una losa inferior.

Sobre la losa inferior se ejecutarán muros longitudinales de 1m de altura y 40 cm de espesor para separar el tanque en calles de 5,65 m que permitan la limpieza

14/12/2021 09:43:57

PORRAS HERNANDEZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-01166001-51de-77be-7ad4-00505693634e7





Ref. 21/008

del mismo y un muro transversal de 2m para separar el tanque en dos zonas de limpieza.

Sobre los muros anteriormente descritos se ha diseñado una red de pilares para la sustentación de la losa de cimentación, consistente en una losa de hormigón armado de 0,5 m de espesor.

Los diferentes colectores llegarán a una arqueta de llegada dotada de compuerta, que permite cerrar la entrada del agua al tanque. Después de esta compuerta existe otro cuerpo en la arqueta más profundo que sirve de arenoso y que se comunica con el tanque a través de 3 rejillas de 80 mm de paso de 1,6x1 m, evitando la entrada de grandes sólidos o ramas.

El tanque dispondrá de dos pocetas de vaciados, equipada cada una con 2 bombas (1+1) de 160 m³/h. Dichas bombas funcionarán de manera alterna, y mediante una impulsión de PEAD DN 250 mm PN 10, conducen las aguas procedentes del tanque al bombeo de la EDAR Mar Menor Sur, y este, a la EDAR donde son tratados.

- Urbanización de la superficie sobre el tanque existente y equipamiento auxiliar.

El tanque se completa mediante la urbanización exterior con pavimento de adoquín, manteniendo la zona de juegos infantiles existente. Así mismo se dota a la urbanización de mobiliario e iluminación. Las zonas accesibles y de equipos del tanque se cubren con tapas de fundición y la zona accesible de la arqueta de llegada se cierra con vallado.

Para la alimentación del tanque es necesario ejecutar un centro de transformación de 250 KVA al ser la potencia demandada superior a 100 Kw. Además se ejecutará una caseta para el cuadro eléctrico que servirá para la alimentación y control de los equipos del tanque. Dicho cuadro dispondrá de un automático y pantalla táctil para el control, estando comunicado con la central de la compañía concesionaria del servicio de aguas para su telecontrol.

- Reposición de los servicios afectados existentes.





Ref. 21/008

4.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA ADENDA Y EL PROYECTO

Los documentos que integran la Adenda al Proyecto son los siguientes:

1.-Adenda Nº 1 del "Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda, T.M. de Cartagena.

2.-Anejos a la Adenda Nº1.

-Anejo nº 1 Justificación de precios.

-Anejo nº 2 Programa de trabajos.

-Anejo nº 3 Presupuesto.

Los anejos a la Adenda Nº 1 vienen a sustituir a los siguientes documentos del Proyecto original: el Anejo nº 1 sustituye al Anejo a la Memoria nº 13 "Justificación de Precios" del Proyecto original; el Anejo nº 2 sustituye al Anejo a la Memoria nº 9 "Programa de trabajos" del Proyecto original; y el Anejo nº 3 sustituye al Documento Nº 4 "Presupuesto" del Proyecto original.

Así, los documentos que integran el Proyecto al que la Adenda complementa son los siguientes:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

1.- Memoria.

2.- Anejos a la Memoria.

Anejo nº 1 Estudio geotécnico.

Anejo nº 2 Topografía y replanteo.

Anejo nº 3 Estudio de soluciones.

Anejo nº 4 Cálculos hidrológicos e hidráulicos.

Anejo nº 5 Cálculo de estructuras.

Anejo nº 6 Cálculos eléctricos.

Anejo nº 7 Estudio de gestión de residuos.

Anejo nº 8 Memoria Ambiental.

Anejo nº 9 Programa de trabajos (sustituido por el Anejo nº 2 "Programa de trabajos" de la Adenda Nº 1).

Anejo nº 10 Servicios afectados.

Anejo nº 11 Terrenos afectados.

Anejo nº 12 Reportaje fotográfico.

Anejo nº 13 Justificación de precios (sustituido por el Anejo nº 1 "Justificación de precios" de la Adenda Nº 1).





Ref. 21/008

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

- 1.- Situación y emplazamiento.
- 2.- Estado actual.
 - 3.1.- Topografía. Distribución de hojas.
 - 3.2.- Topografía. Planta detalle.
- 4.- Implantación y replanteo.
 - 5.1.- Tanque de tormentas. Planta y secciones.
 - 5.2.- Tanque de tormentas. Vista 3D.
 - 6.1.- Tanque de tormentas. Armado losa cimentación.
 - 6.2.- Tanque de tormentas. Armado losa superior.
 - 6.3.- Tanque de tormentas. Armado pilares.
 - 6.4.- Tanque de tormentas. Armado muros pantalla.
 - 7.- Tanque de tormentas. Impulsión PEAD DN 250.
 - 8.- Instalaciones eléctricas. Canalizaciones eléctricas y esquema unifilar.
 - 9.1.- Red de recogida de pluviales. Planta general.
 - 9.2.- Red de recogida de pluviales. Planta detalles.
 - 9.3.- Red de recogida de pluviales. Perfiles longitudinales.
 - 9.4.- Red de recogida de pluviales. Secciones transversales.
 - 9.5.- Red de recogida de pluviales. Secciones tipo y detalles.
- 11.- Urbanización. Planta.
 - 12.1.- Servicios afectados. Planta general.
 - 12.2.- Servicios afectados. Red abastecimiento y saneamiento. Planta detalles.
 - 12.3.- Servicios afectados. Red de baja tensión, media tensión y telefonía. Planta detalles.
- 13.- Reposición de servicios afectados.

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO (sustituido por el Anejo nº 3 "Presupuesto" de la Adenda Nº 1).

DOCUMENTO Nº 5.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD





Ref. 21/008

5.- JUICIO CRÍTICO Y CONSIDERACIONES PREVIAS A LA PROPUESTA

En base al análisis del proyecto conjuntamente considerado con la adenda que lo complementa, se realizan las siguientes consideraciones:

1º) El proyecto se clasifica, de acuerdo con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

2º) El proyecto consta de los documentos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los que se justifican, describen y se representan las obras con el suficiente detalle. Asimismo, se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter general o reglamentario así como la normativa técnica que resulta de aplicación al mismo.

3º) El proyecto constituye una obra completa, que puede entregarse al uso público una vez recibida, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y reúne todos los requisitos exigidos por dicho Reglamento.

4º) Realizadas las comprobaciones aritméticas relativas al cálculo de los presupuestos de ejecución material y por contrata, no se han observado errores numéricos.

5º) El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 3.729.459,85 €, que incrementado con el 13 % de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 4.438.057,22 € (IVA excluido). Añadiendo el 21% de I.V.A., el Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de 5.370.049,24 € (IVA incluido).

6º) En cumplimiento del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Proyecto incluye el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud.

7º) Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8º) El plazo de ejecución se estima en DOCE (12) MESES.





Ref. 21/008

9º) Se propone la siguiente clasificación mínima para los empresarios licitadores:

Grupo E, Subgrupo 1, categoría 4
Grupo K, Subgrupo 1, categoría 4

10º) En el caso de que se establezca el derecho a revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la utilización de la fórmula nº 561, de las tipo aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, para el supuesto de que se cumpla lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- PROPUESTA

A la vista del contenido de este informe, se PROPONE:

La aprobación del **PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)**, con un presupuesto total de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.370.049,24 €)**.

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Antonio Porras Hernández

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

14/12/2021 09:43:57

PORRAS, HERNANDEZ, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) LARMA-0116b00f-3bae-7bb8-7aaf-0050569334a7





Ayuntamiento
Cartagena

INFGES2020/394

13

INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DEL AGUA

Plaza Juan XXIII, 4

30008 Murcia

En relación con su escrito de fecha 26 de mayo de 2020 relativo al inicio del trámite de licitación de las obras de “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA”. En el que a efectos de proseguir las actuaciones necesarias, es preciso remitir por parte de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esa Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.

Adjunto le remito Certificado de aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de agosto de 2020.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 20/08/2020 13:19:27
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 20/08/2020 13:19:31



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión **22.20**, de carácter extraordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **tres de agosto de dos mil veinte**, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^a Noelia María Arroyo Hernández, y con la asistencia del Concejal Secretario, D. Manuel Antonio Padín Sitcha, así como de los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: D^a María Luisa Casajús Galvache, D^a Esperanza Nieto Martínez, D. Juan Pedro Torralba Villada y D^a María Irene Ruiz Roca, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

12. PROYECTO DE OBRAS "COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA."

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico con Código Seguro de Verificación: **S9RYYZXC31VQRU51** que ha sido firmada por la Concejal Delegada del Área del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, D^a María Luisa Casajús Galvache, el 30 de julio de 2020, previa rúbrica de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, María Teresa Martínez Meroño de fecha 29 de julio de 2020.

Dicha propuesta se acompaña de la siguiente documentación anexa que conforma el expediente administrativo adjunto a este certificado, al que queda unido de manera inseparable:

- Proyecto redactado en septiembre 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando J. Gómez Larrosa, colegiado 16.720, digitalizado e incorporado al expediente con la firma del Jefe del Área de Infraestructuras identificado con CSV: **Z4CT4NHCWEZZVUXN**.
- Informe Técnico al proyecto, firmado por el Jefe del Área de

J.G.L. sesión 22.20, extraordinaria, 3 de agosto de 2020.

1/2

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 04/08/2020 14:12:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 05/08/2020 09:48:42
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 05/08/2020 09:55:54



Infraestructuras, identificado con CSV: **RDAT3N2V6SSQTRFB, KETD2WU4PK8YE4YR, I5428S1VEFNDMP9Y.**

- Certificados de Patrimonio con CSV: **NRT3R6Q5D92R4GJC, ZAQT3SFISJNEQ27V, MQHI2EUI4EL2G15R**
- Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico con CSV: **KEGRDKSHWZIT6ZFN.**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal **NI NÚM. 48-2020**, ambos de fecha 30 de julio de 2020 e incorporados en su expediente.

Así resulta del borrador del acta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

VºBº. LA PRESIDENTA. Noelia María Arroyo Hernández.

J.G.L. sesión 22.20, extraordinaria, 3 de agosto de 2020.

2/2

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 04/08/2020 14:12:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 05/08/2020 09:48:42
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 05/08/2020 09:55:54

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: **S9RYZXC31VQRU51**
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



INFGES2020/394

**INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA**

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA).

Desde la Dirección General del Agua se va a iniciar el trámite de licitación de las obras de **“PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA)”**. A los efectos de proseguir las actuaciones necesarias, es preciso remitir lo siguiente:

- Certificado de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esta Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.

Con fecha de 29 de julio de 2020 se ha emitido informe técnico por el Jefe del Área de Infraestructuras sobre el proyecto denominado **“PROYECTO DE COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA, T.M. DE CARTAGENA (MURCIA).”**, en el término municipal de Cartagena cuyo contenido literal a continuación se transcribe:



C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Teléfono 968128800
infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 29/07/2020 18:57:00
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 30/07/2020 09:24:07

Página 1 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 04/08/2020 14:12:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 05/08/2020 09:48:42
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 05/08/2020 09:55:54

Página 3 de 1273



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: **S9RYZXC31VQRU51**

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA

“ASUNTO: INFORME FAVORABLE AL PROYECTO DE “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA”

D. Vicente Pérez Zulueta, Jefe del Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del mismo comparece y expone que,

Desde la Dirección General del Agua de la CARM, se ha remitido a este Ayuntamiento el proyecto de “COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. DE CARTAGENA .” junto con el cual solicita la siguiente documentación;

- Certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso Municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Compromiso Municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de la Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.

1. ANTECEDENTES.

El Decreto-Ley n.º 1/2017 de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor contiene en sus disposiciones la necesidad de evitar la introducción de contaminantes en el Mar



C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128308

infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 29/07/2020 18:57:00
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 30/07/2020 09:24:07

Página 2 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 04/08/2020 14:12:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 05/08/2020 09:48:42
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 05/08/2020 09:55:54

Página 4 de 1273

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: S9RYZXC31VQRU51
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



Ayuntamiento
Cartagena

INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA

Menor, mediante la imposición de medidas de prevención, tratamientos de aguas pluviales u otros sistemas encaminados a reducir y eliminar la contaminación.

Los tanques de tormentas son dispositivos diseñados para acumular (y decantar dependiendo del diseño) las primera aguas de escorrentía que son las más contaminadas, evitando el vertido a cauces o en este caso al Mar Menor de aguas pluviales contaminadas.

En el núcleo urbano de Playa Honda, dentro del municipio de Cartagena, se producen precipitaciones de corta duración y fuerte intensidad que provocan que el agua de lluvia contaminada con la grasa, el polvo y los hidrocarburos existentes en el aglomerado se viertan al Mar Menor.

Dentro de las actuaciones planificadas por la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se encuentra el proyecto y construcción de un tanque de tormentas en el núcleo de Playa Honda, así como los colectores y sistemas de captación necesarios para conducir las primeras aguas a éste.

2. SITUACIÓN.

Los colectores discurren por las siguientes calles o avenidas;

Avenida Playa Honda.

Calle Anibal.

Calle Dios Baal.

Calle Himilce.

Calle Rey Mucro.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Teléfono 968128800

infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 29/07/2020 18:57:00
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 30/07/2020 09:24:07

Página 3 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 04/08/2020 14:12:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 05/08/2020 09:48:42
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 05/08/2020 09:55:54

Página 5 de 1273

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: **S9RYZXC31VQRU51**

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



INFRAESTRUCTURAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA

El Tanque de Tormentas se situará en una parcela calificada como Espacio Libre Público, emplazado en un parque cercano a la playa de Playa Honda, ubicada entre las calles Avenida Playa Honda y Calle Dios Baal.

3. AUTOR DEL PROYECTO.

El autor del proyecto es D. Fernando J. Gómez Larrosa, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, N.º Colegiado 16.720, siendo el promotor la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

4. OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

El objetivo de la obra es la de recoger las primeras aguas de escorrentía que se produce en el núcleo de Playa Honda, así como acumular en caso de emergencia el alivio del bombeo de residuales de la EDAR Mar Menor Sur.

La solución planteada consiste en la construcción de un tanque de tormentas de unos 8200 m³, volumen necesario para almacenar los primeros 20 minutos de la precipitación para un periodo de retorno de 100 años.

Dicho tanque se completa con una serie de colectores de hormigón armado e imbornales para la recogida de las aguas pluviales y alivio del bombeo de la EDAR de Mar Menor Sur y la impulsión de las aguas a dicho bombeo una vez transcurra el episodio de lluvias. La utilidad de los tres colectores a construir es la siguiente:

Colector 1 que recoge las precipitaciones de la zona oeste de Playa Honda.

Colector 2 que recoge las precipitaciones de la zona este de playa Honda y sirve de aliviadero al Bombeo de Mar Menor Sur.

Colector 3 que recoge las precipitaciones de Playa Paraíso.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Tal y como se ha indicado se construirá un tanque de tormentas de unos 8200 m³ y una red de colectores a los que se conectarán los imbornales existentes y otros



C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Teléfono 968128300

infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

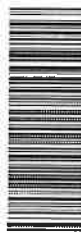
- (RUBRICA) JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 29/07/2020 18:57:00
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 30/07/2020 09:24:07

Página 4 de 10

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 04/08/2020 14:12:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 05/08/2020 09:48:42
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 05/08/2020 09:55:54

Página 6 de 1273



El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.

Código Seguro de Verificación: **S9RYZXC31VQRU51**

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



de nueva implantación, la obra se completa con la urbanización de la superficie sobre el tanque existente y las casetas de cuadro eléctricos y centro de transformación. Debido al carácter urbano de la obra cobra una significativa importancia la reposición de los servicios existentes.

5.1 Materiales empleados.

Se plantea la construcción del colector en hormigón armado con cemento SR y clase C135. Los pozos serán prefabricados en hormigón también con cemento SR. La conexión de los imbornales existentes y nuevos se realiza con PVC teja DN 200 mm SN4. Los nuevos imbornales serán de fundición D-400.

El hormigón empleado en el tanque de tormentas será HA-30/P/20/1ia/Qb y el acero B500S. El acero de tuberías, compuertas y rejas es AISI 316 L y el trámex ciego usado será de PRFV. Así mismo el hormigón de rellenos para pendientes se fabricará con cementos SR.

5.2. Colectores.

La red de colectores proyectada para recogida de las aguas pluviales consta de tres. El colector 1 tendrá una longitud de 723 m, desde el inicio de la Avenida Playa Honda hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en hormigón C135 diámetro 800 mm en los primeros 200 metros hasta el pozo 5 y el resto de diámetro 1000 mm, con una pendiente constante de 0,35%.

El colector 2 tendrá una longitud de 617 metros, desde el inicio en la estación de bombeo hasta la llegada al tanque de tormentas. Se proyecta en hormigón C135 diámetro 800 mm en los primeros 344 metros hasta el pozo 9, diámetro 1000 mm en 171 metros del pozo 9 al 13 y el resto de diámetro 1200 mm en 102 metros hasta la arqueta de entrada al tanque, con pendientes entre 3% y 0,35 %.

El colector 3 tendrá una longitud de 229 metros, desde el inicio de la intersección de las calles Bomilcar y Anibal hasta la conexión con el colector 2 en el pozo 15.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968 128800

infraestructuras@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA INFRAESTRUCTURAS: MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO - 29/07/2020 18:57:00
- (FIRMA) CONCEJAL DEL ÁREA INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL: MARIA LUISA CASAJUS GALVACHE - 30/07/2020 09:24:07

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 04/08/2020 14:12:21
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 05/08/2020 09:48:42
- (VISTO BUENO) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 05/08/2020 09:55:54